

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Viernes 22 de noviembre de 1957

Núm. 293

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Hacienda Pública.—Decreto-ley por el que se dejan en suspenso temporalmente varios artículos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911	1129	Acuerdos internacionales.—Convenio sobre los Cuadernos E. C. S. para el paso de muestras comerciales por las Aduanas y anejo	1128

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Confirmación de destinos.—Orden por la que se dispone la de funcionarios del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber	6825	Ascensos.—Orden por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan	6825
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Eduardo Méndez Barceló	6825	Jubilaciones.—Orden por la que se rectifica la de 5 de julio último, por la que se disponía la de don Isidoro Rubio Sanjuán, Profesor numerario de la Escuela Técnica de Pavitos Industriales de Valladolid.	6825

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la de «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», instituida en Carrión de los Condes (Palencia), ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	6826	Aprovechamiento de aguas.—Resolución en el expediente promovido por don Eduardo Sala Lladó	6827
Tómbolas.—Resoluciones por las que se declaran exentas del pago de impuestos las autorizadas que se indican	6826	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Juan Barranquero Aponte.	6827
		Obras.—Resolución por la que se aprueba proyecto adicional en el edificio de la Sección de El Grao de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.	6828

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE TRABAJO			
Mercados.—Orden por la que se modifica la celebración del dominical en Sarria (Lugo)	6828	en la mina «Segunda Paz», sita en El Llano del Beal, del término municipal de Cartagena (Murcia)	6830
Seguros Sociales.—Orden por la que se aprueba a la Mutualidad Comercial, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo, domiciliada en Bilbao, sus nuevos Estatutos sociales y la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional	6828	MINISTERIO DE COMERCIO	
Ordenes por las que se aprueban a la Mutualidad de Seguros de Empresarios de Espectáculos de España, domiciliada en Madrid, y a la Mutua Patronal Castellana, domiciliada en Valladolid, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales	6829	Admisiones temporales.—Orden por la que se deniega a la entidad «Manufacturas Españolas Dubler, Sociedad Anónima», de Barcelona, autorización para importar hilo de rayón para su transformación en color negro, que sería destinado a la exportación ...	6830
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Instalaciones.—Resolución en el expediente promovido por Compañía Española de Petróleos (CEPSA).	6829	Vinculaciones de casas baratas.—Orden por la que se declara la número 33 y su terreno del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas	6831
Otra por la que se autoriza a «El Irati, S. A.», la de la línea de transporte de energía eléctrica y subestación de transformación que se citan	6829	Otra por la que se declara la número 3 y su terreno de la calle A., del proyecto aprobado a la Cooperativa «Asociación Cacerense de Socorros Mutuos», de Cáceres	6831
Otra por la que se autoriza a «Minera Celdrán, S. A.», la de doce separadoras electro-magnéticas «Lurg»,		Descalificaciones de casas baratas.—Orden por la que se dispone la de la número 59 de la calle de Abtao, de la «Colonia del Retiro», de esta capital, solicitada por doña Margarita Tercero Acosta	6831

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Auxiliares de los Tribunales.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de las plazas que se relacionan ...	6832	po XIX, «José Antonio de Artigas y Sanz», «Estadística Fundamental», vacante en la Escuela Técnica Superior de Madrid	6832
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ADMINISTRACION LOCAL	
Profesores numerarios de Escuelas de Ingenieros Industriales.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza del Gru-		Inspector Veterinario titular, Jefe de los Servicios Municipales de Veterinaria.—Anuncio del Tribunal calificador de la oposición a la plaza que se indica del Ayuntamiento de San Sebastián, por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.	6832

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA			
Caja General de Depósitos.—Central	6833	Delegaciones.—Granada y Jaén	6834
Delegaciones.—Barcelona, Cádiz y Granada	6833	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Dirección General de Agricultura.—Rectificando el anuncio del concurso para adquisición de insecticidas	6834
Dirección General de Seguridad.—Convocando concurso para la adquisición del mobiliario que se relaciona:	6833	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Orden por la que se dispone la publicación de la relación de aspirantes admitidos en la convocatoria a exámenes de ingreso en la cuarta promoción de	
Canalización del Manzanares	6834		
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional ...	6834		

	PAGINA		PAGINA
Pilotos de Complemento, y se señala lugar, fecha y hora en que han de hacer su presentación	6834	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		Diputaciones.—Asturias	6836
Instituto Nacional de la Vivienda.—Guipúzcoa	6836	Ayuntamientos.—Alía (Cáceres), Avilés, Cuéllar y Mosqueruela (Teruel)	6830
VI.—Administración de Justicia			6838
VII.—Anuncios particulares			6840

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 8 de noviembre de 1957 por el que se dejan en suspenso temporalmente varios artículos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1 de julio de 1911.

Los beneficiosos efectos que para la Hacienda del Estado y la economía del país en general persigue la reorganización de la Administración Central, llevada a efecto por Decreto-ley de veinticinco de febrero del año en curso, se verían obstaculizados si no se concediese, al menos temporalmente, una mayor agilidad en los preceptos legales en vigor que con aquellas materias se relacionan más directamente.

Por ello, se ha estimado conveniente suspender la vigencia de algunas normas y limitaciones establecidas por la Ley de Contabilidad, que como las contenidas en los artículos treinta y seis, treinta y siete y cuarenta y uno de la misma, sobre la estructura del Presupuesto de ingresos, sobre las materias que puede comprender el articulado de las Leyes de Presupuestos y sobre anticipaciones de fondos y transferencias de créditos pudieran producir los aludidos efectos negativos, aunque naturalmente habrá de cuidarse de regular en las propias leyes de presupuestos las materias a que afecta dicha suspensión, para limitar su alcance, sin introducir en ellas, desde luego, normas que no se refieran de modo directo o indirecto a cuestiones de tipo fiscal o de gestión de los gastos públicos.

Y como la urgencia del caso, por la proximidad del período de vigencia de los Presupuestos generales del Estado para el

bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, no permite que la modificación se lleve a efecto mediante Ley, a propuesta del Consejo de Ministros, en uso de la autorización concedida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran en suspenso, hasta tanto otra cosa no se disponga, las prescripciones del artículo treinta y seis de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de primero de julio de mil novecientos once; las del artículo treinta y siete, en cuanto afecta a materia distinta del plazo de vigencia de los preceptos contenidos en el articulado de las Leyes de Presupuestos, y las del párrafo penúltimo del artículo cuarenta y uno del mismo texto legal que se refiere a anticipaciones de fondos y transferencias de créditos.

Artículo segundo.—En las Leyes de Presupuestos que se aprueben durante el tiempo de vigencia de la suspensión indicada se regulará el uso que, del levantamiento de las prohibiciones señaladas, podrá hacerse durante el ejercicio respectivo.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVENIO sobre los Cuadernos E.C.S. para el paso de muestras comerciales por las Aduanas y anejo.

Los Gobiernos signatarios del presente Convenio, Deseando facilitar la importación temporal y la exportación temporal de muestras comerciales,

Teniendo en cuenta la finalidad del Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material publicitario, concluido en Ginebra el 7 de noviembre de 1952 y abierto a la firma el 1 de febrero de 1953,

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

Para la aplicación del presente Convenio se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

a) «Muestras» son los artículos representativos de una categoría determinada de mercancías ya fabricadas o los mo-

delos de mercancías cuya fabricación esté proyectada, a condición:

1) que pertenezcan a una persona establecida en el extranjero y que se importen con la única finalidad de ser presentadas, o para una demostración, en el territorio de importación, con objeto de buscar pedidos de mercancías que posteriormente serán expedidas desde el extranjero;

2) que no se vendan ni se apliquen a su uso normal, salvo en caso de demostraciones, ni sean de ningún modo utilizadas en alquiler o contra remuneración durante su permanencia en el territorio de importación;

3) que se reexporten en tiempo hábil, y

4) que puedan ser identificadas en el momento de su exportación;

aunque excluyéndose de esta definición los artículos idénticos, introducidos por la misma persona o expedidos al mismo destinatario en cantidades tales que, consideradas en conjunto, no constituyan ya muestras, según los usos normales del comercio.

b) Se entiende por «derechos de importación» no sólo los derechos de Aduanas y todos los demás derechos e impuestos percibidos a la importación o con motivo de la importación, sino también los derechos de consumo e impuestos interiores

que gravan los artículos importados. Sin embargo, se excluyen los gravámenes e imposiciones que se limitan al coste aproximado de los servicios prestados que no constituyan una protección indirecta a los productos nacionales o impuestos a la importación que tengan carácter fiscal.

c) Cuaderno E. C. S. (Echantillons Commerciaux-Commercial Samples) es el documento que, con este título, ha establecido el Consejo y que se reproduce en el anexo del presente Convenio. Dicho documento debe ser redactado en francés, en inglés y, además si procede, en el idioma oficial o uno de los idiomas oficiales del país que lo emita.

d) Por «asociación autorizada» se entiende una sociedad admitida por las autoridades aduaneras de una de las Partes Contratantes para la emisión de los Cuadernos E. C. S. o para la garantía del adeudo de los derechos de importación y de las demás sumas señaladas en el artículo II del presente Convenio.

e) Por «asociación expedidora» se entiende una asociación autorizada que expide los Cuadernos E. C. S. en el país de la primera exportación de las muestras.

f) Por «asociación fiadora» se entiende una asociación autorizada del país de importación, que garantiza el pago de los derechos de importación y las demás sumas señaladas en el artículo II del presente Convenio.

g) Por «Convenio que creó el Consejo» se entiende el Convenio que creó el Consejo de Cooperación Aduanera, concluido en Bruselas el 15 de diciembre de 1950.

h) Por «Consejo» se entiende el Consejo de Cooperación Aduanera a que alude el párrafo g) del presente artículo.

ARTÍCULO II

1. Cada asociación fiadora garantiza ante las autoridades aduaneras del territorio donde tiene su domicilio social el pago del importe de los derechos de importación y demás gravámenes que se determinan en el párrafo 4 del presente artículo, exigibles para las muestras importadas en este país, al amparo de los Cuadernos E. C. S., emitidos por la asociación expedidora correspondiente. La asociación fiadora no está obligada al pago de una suma que sea superior en más del 10 por 100, al importe de los derechos de importación.

2. Los Cuadernos E. C. S. serán emitidos por las asociaciones expedidoras solamente a personas físicas o jurídicas que residan en el país de emisión, y que puedan probar su calidad, bien de fabricante o de comerciante, bien de representante o agente del fabricante o del comerciante.

3. Las asociaciones expedidoras, a título de excepción al párrafo anterior, pueden expedir cuadernos a personas que no residan en el país de emisión, siempre que las autoridades aduaneras del país de importación temporal reconozcan la validez de los cuadernos así obtenidos.

4. Todo Cuaderno E. C. S. expedido y utilizado en las condiciones definidas por el presente Convenio será aceptado, para cada Parte Contratante, válido para todo el territorio en garantía del importe de los derechos de importación y de las demás sumas (distintas a los gravámenes e imposiciones señaladas en el apartado b) del artículo I del presente Convenio) que puedan exigirse por el hecho de la importación de las muestras. Estas muestras se admitirán con el beneficio de franquicia temporal en el territorio de importación y se importarán por una persona física que resida en el territorio de otra Parte Contratante.

5. Por excepción al párrafo 4 del presente artículo, será facultativo para las Partes Contratantes aceptar, en las condiciones que determinen, los Cuadernos E. C. S. para las muestras que no se presenten acompañadas o para las presentadas por una persona física que resida en su propio territorio.

ARTÍCULO III

Los Cuadernos E. C. S. o partes de Cuadernos E. C. S. que se importen con destino a las asociaciones autorizadas para su expedición en el país de importación de dichos cuadernos, y que se envíen a las asociaciones autorizadas que se encargan de la expedición de estos cuadernos por una asociación extranjera correspondiente, por una organización internacional o por las autoridades aduaneras de una Parte Contratante, se admitirán con franquicia de derechos de importación y no se someterán a ninguna prohibición o restricción de importación. Se concederán facilidades análogas en la exportación.

ARTÍCULO IV

La asociación expedidora indicará, en su caso sobre las cubiertas y sobre los volantes de entrada del cuaderno, los países para los cuales éste no sea válido.

ARTÍCULO V

Las asociaciones expedidoras no podrán facilitar Cuadernos E. C. S. con un plazo de validez superior a un año, a contar desde la fecha de su expedición.

ARTÍCULO VI

Una vez facilitado el Cuaderno E. C. S. por una asociación expedidora no se podrá añadir ningún artículo más a la lista de las «muestras» enumeradas en el dorso de la cubierta del Cuaderno.

ARTÍCULO VII

1. Las muestras importadas al amparo de un Cuaderno E. C. S. deberán ser reexportadas, en el mismo estado, durante el plazo de validez del Cuaderno y dentro del plazo señalado por las autoridades aduaneras del país de importación temporal. Este último plazo no podrá exceder en ningún caso, del de validez del Cuaderno.

2. Las muestras reseñadas en un Cuaderno E. C. S. y exportadas o importadas de una sola vez serán reimportadas o reexportadas de una sola vez, con reserva de las excepciones admitidas por las autoridades aduaneras de los países interesados.

3. Será prueba de la reexportación el certificado que a tales efectos se extienda sobre el Cuaderno E. C. S. por las autoridades aduaneras del país en el que las muestras hayan sido importadas temporalmente.

ARTÍCULO VIII

1. En caso de que las autoridades aduaneras de una Parte Contratante dispensen de la reexportación a alguna de las muestras admitidas en su territorio al amparo de un Cuaderno E. C. S., la asociación fiadora no se libera de sus obligaciones hasta que las autoridades aduaneras del país de importación temporal hayan certificado sobre el propio cuaderno que la situación de tales muestras ha sido regularizada.

2. Cuando las muestras importadas temporalmente no puedan ser reexportadas a causa de un embargo distinto de los que son practicados a requerimiento de particulares, la obligación de reexportarlas en los plazos que se fijan en el artículo VII del presente Convenio queda en suspenso mientras dure el embargo.

3. En la medida de lo posible, las autoridades aduaneras notificarán a la asociación fiadora las aprehensiones practicadas por ellas o a su requerimiento respecto a las muestras amparadas por un Cuaderno E. C. S. garantizado por aquella asociación, notificándole al mismo tiempo las medidas que estiman adoptar.

ARTÍCULO IX

Las autoridades aduaneras de una Parte Contratante no podrán reclamar de la asociación fiadora el ingreso de las sumas a que se refiere el artículo II del presente Convenio, una vez comprobada sin reserva la reexportación de las muestras que, amparadas por un Cuaderno E. C. S., estén afectas a dichas sumas. Sin embargo, se podrá hacer una reclamación a la asociación fiadora, si se prueba ulteriormente que el certificado de reexportación se ha obtenido de una manera irregular o fraudulenta, o si ha habido violación de las condiciones a las que está subordinada la importación temporal.

ARTÍCULO X

El refrendo de los Cuadernos E. C. S., utilizados en las condiciones previstas por el presente Convenio, no da lugar al pago de remuneración para los servicios de Aduanas cuando tal operación tenga lugar en las oficinas o puntos de Aduanas durante las horas normales de despacho.

ARTÍCULO XI

1. Si un Cuaderno E. C. S. no ha sido cancelado normalmente, las autoridades aduaneras del país de importación temporal podrán aceptar como prueba de la reexportación de las muestras: aun después de caducado el Cuaderno y a reserva de las pruebas en contrario de que pudieran disponer dichas autoridades:

a) las diligencias estampadas sobre el Cuaderno E. C. S. por las autoridades aduaneras de otra Parte Contratante, en ocasión de la reimportación en el país de salida, con la condición de que dichas diligencias se refieran a una reimportación de la que se pueda establecer que ha sido posterior a la reexportación que se trata de probar;

b) un certificado de las autoridades aduaneras de otra Parte Contratante basado en las diligencias estampadas sobre un volante separado del Cuaderno al realizarse la importación en su territorio, con la condición de que dichos datos se refieran a una importación que se pueda establecer ha sido posterior a la reexportación que se trata de probar.

2. Las autoridades aduaneras del país de importación temporal podrán admitir también cualquier otra prueba que demuestre que las muestras han sido ya de dicho país.

3. En caso de destrucción, pérdida o robo de un Cuaderno E. C. S. que ampare las muestras que se encuentran en el territorio de una Parte Contratante, las autoridades aduaneras de ésta aceptarán, a petición de la asociación expedidora y a reserva de las condiciones que impongan dichas autoridades, un documento que lo reemplace, cuya validez expirará en la misma fecha que el Cuaderno sustituido.

ARTÍCULO XII

Las autoridades aduaneras se reservan el derecho de percibir una tasa de regularización en caso de aplicarse el artículo I del presente Convenio.

ARTÍCULO XIII

Las autoridades aduaneras en ningún caso exigirán de la asociación fiadora el ingreso de los derechos de importación ni de ningún otro de los gravámenes a que se refiere el artículo II del presente Convenio, si la reclamación no ha sido hecha a dicha asociación antes del plazo de un año, a contar de la fecha de caducidad del Cuaderno.

ARTÍCULO XIV

1. Las asociaciones fiadoras tienen un plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la no cancelación de un Cuaderno E. C. S., para facilitar la prueba de la reexportación de las muestras en las condiciones previstas por el presente Convenio.

2. Si esta prueba no se proporciona en el plazo prescrito, la asociación fiadora deposita inmediatamente o ingresa a título provisional el importe de los derechos de importación y demás gravámenes a que se refiere el artículo II del presente Convenio. Este depósito o ingreso provisional se convierte en definitivo a la expiración de un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de dicho depósito o ingreso provisional. Durante este último plazo, la asociación fiadora, a fin de obtener la devolución de las cantidades depositadas o ingresadas, pueden aún acogerse a las facilidades previstas en el párrafo precedente.

3. En el caso de países cuyos reglamentos no prevean el régimen de depósito o ingreso provisional de los derechos de importación, los pagos que pudieran hacerse conforme a las disposiciones del párrafo precedente se considerarán definitivos, pero su importe podrá reembolsarse siempre que la prueba de reexportación de las muestras haya sido proporcionada a las autoridades aduaneras conforme se dispone en el presente Convenio.

ARTÍCULO XV

Las disposiciones del presente Convenio no excluyen, en manera alguna, el derecho de las Partes Contratantes, que formen una Unión aduanera o económica, a dictar reglas parti-

culares aplicables a las personas que residan en los países que formen parte de dicha Unión.

ARTÍCULO XVI

En caso de fraude, infracción o abuso, no obstante las disposiciones del presente Convenio, las Partes Contratantes están facultadas para iniciar, contra las personas que utilizan el Cuaderno E. C. S. diligencias para el cobro de los derechos de importación y demás gravámenes exigibles, así como para imponer las penalidades a que hubiera lugar. En este caso, las asociaciones prestarán su concurso a las autoridades aduaneras.

ARTÍCULO XVII

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán igualmente a las películas cinematográficas positivas de carácter publicitario cuya anchura no sea superior a 16 milímetros, cuando se pruebe a satisfacción de las autoridades aduaneras que se trata de películas que reproducen esencialmente fotografías (con o sin banda sonora) mostrando la naturaleza o el funcionamiento de productos o de materiales cuyas cualidades no se pueden observar convenientemente por medio de muestras o catálogos, siempre que estas películas cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se refieran a productos o materiales puestos en venta o en alquiler por una persona establecida en el territorio de otra Parte Contratante.

b) Que por su naturaleza sirvan exclusivamente para ser presentadas a clientes eventuales y no en salas públicas.

c) Que se importen en un bulto que no contenga más de una copia de cada película y no forme parte de un envío de películas más importante.

ARTÍCULO XVIII

1. Cualquier desacuerdo entre las Partes Contratantes que concierna a la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelto, en la medida de lo posible, por vía de negociaciones directas entre dichas Partes.

2. Cualquier desavenencia que no se resuelva por vía de negociaciones directas se elevará por las Partes Contratantes en litigio ante el Comité Técnico Permanente del Consejo, quien las examinará y hará recomendaciones para la solución de la misma.

3. Si el Comité Técnico Permanente no puede resolver la desavenencia, la elevará ante el Consejo, quien hará recomendaciones conforme al artículo tercero, e), del Convenio que creó el Consejo.

4. Las Partes en litigio pueden convenir de antemano el aceptar las recomendaciones del Comité o del Consejo.

ARTÍCULO XIX

El presente Convenio estará abierto a la firma de cualquier Gobierno que sea Parte Contratante en el Convenio por el que se creó el Consejo hasta el 30 de septiembre de 1956.

ARTÍCULO XX

El presente Convenio será ratificado. Los instrumentos de ratificación se depositarán en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica, quien notificará dicho depósito a todos los Gobiernos firmantes y adheridos, así como al Secretario general del Consejo.

ARTÍCULO XXI

1. Tres meses después de la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación por parte de tres Gobiernos en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica, el presente Convenio entrará en vigor respecto a dichos Gobiernos.

2. Para todo Gobierno signatario que deposite su instrumento de ratificación después de esta fecha, el Convenio entrará en vigor tres meses después de la fecha del depósito en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica.

ARTÍCULO XXII

1. El Gobierno de cualquier Estado no firmante del presente Convenio podrá adherirse a éste a partir del 1 de octubre de 1956, si es Parte Contratante del Convenio que creó el Consejo.

2. Los instrumentos de adhesión se depositaran en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica, quien notificará dicho depósito a todos los Gobiernos firmantes y adheridos, así como al Secretario general del Consejo.

3. El presente Convenio entrará en vigor respecto a todo Gobierno adherido tres meses después de la fecha en que depositó su instrumento de adhesión pero no antes de la fecha de su entrada en vigor tal como se determina en el párrafo 1 del artículo XXI.

ARTÍCULO XXIII

1. El presente Convenio se concierne para una duración ilimitada, pero cualquier Parte Contratante podrá denunciarlo en cualquier momento doce meses después de la fecha de entrada en vigor, tal como se indica en el párrafo 1 del artículo XXI. La denuncia será efectiva a la expiración de un plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de la notificación de denuncia en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica; éste dará cuenta de la denuncia a todos los Gobiernos firmantes y adheridos, así como al Secretario general del Consejo.

2. Todo Cuaderno E. C. S. expedido antes de la fecha de efecto de la denuncia será válido, y la asociación fiadora quedará comprometida.

ARTÍCULO XXIV

1. Todo Gobierno, bien en el momento de la ratificación o de la adhesión, bien ulteriormente, puede declarar por notificación al Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica que el presente Convenio se extiende al conjunto o a ciertos territorios cuyas relaciones internacionales se encuentran bajo su responsabilidad. El Convenio se aplicará a dichos territorios tres meses después de la fecha de recepción de dicha notificación en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica, pero no antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio respecto a dicho Gobierno.

2. Todo Gobierno que en virtud del párrafo 1 del presente artículo haya aceptado este Convenio para un territorio cuyas relaciones internacionales se encuentran bajo su responsabilidad puede dirigir a nombre de este territorio una notificación de denuncia ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica, conforme a las disposiciones del artículo XXIII del presente Convenio.

3. El Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica informará a todos los Gobiernos firmantes y adheridos, así como al Secretario general del Consejo de cualquier notificación recibida por él en relación con el presente artículo.

ARTÍCULO XXV

1. El Consejo puede recomendar a las Partes Contratantes enmiendas al presente Convenio.

2. El texto de cualquier proyecto de enmienda recomendado por el Consejo se comunicará a todas las Partes Contratantes por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica.

3. Todo proyecto de enmienda que se transmita conforme al párrafo precedente se reputará aceptado mientras ninguna Parte Contratante formule objeciones en el plazo de seis meses a partir de la fecha en la que el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica haya transmitido dicho proyecto de enmienda.

4. El Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica dará a conocer lo más pronto posible a los Gobiernos de todas las Partes Contratantes si se ha formulado una objeción contra un proyecto de enmienda, y a falta de objeciones, la enmienda entrará en vigor para todas las Partes Contratantes tres meses después de la expiración del plazo de seis meses establecido en el párrafo anterior.

5. El Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica notificará a los Gobiernos de las Partes Contratantes las enmiendas aceptadas o que se consideren aceptadas.

6. La ratificación o la adhesión al presente Convenio por parte de un Gobierno significa que éste acepta las enmiendas que hayan entrado en vigor en la fecha de depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión.

7. Como excepción a las disposiciones del presente artículo, el Consejo establecerá el procedimiento de enmienda del Cuaderno E. C. S.

ARTÍCULO XXVI

No se admitirá ninguna reserva al presente Convenio.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han firmado el presente Convenio.

Hecho en Bruselas el 1 de marzo de 1956, en lengua francesa y en lengua inglesa, haciendo fe ambos textos, en un solo original, que se depositará en los Archivos del Gobierno belga, quien expedirá copias certificadas conformes a todos los Gobiernos firmantes y adheridos.

PROTOCOLO DE FIRMA

En el momento de firmar el Convenio aduanero sobre los Cuadernos E. C. S. para muestras comerciales, el cual lleva la fecha de hoy, los abajo firmantes, debidamente autorizados a este efecto por sus Gobiernos respectivos, hacen las siguientes declaraciones:

1. Las disposiciones del presente Convenio establecen facilidades mínimas. No ponen obstáculo a la aplicación de facilidades mayores, que ciertas Partes Contratantes concedan o concedieran, ya sea por disposiciones unilaterales, ya sea en virtud de acuerdos bilaterales o plurilaterales.

2. Las Partes Contratantes se comprometen a considerar el Cuaderno E. C. S. como una facilidad nueva y no como una obligación que se impone a las personas que importen muestras temporalmente.

3. Las Partes Contratantes reconocen que la buena ejecución de este Convenio requiere la concesión de facilidades a las asociaciones autorizadas en lo que concierne al movimiento de divisas:

a) necesarias para abonar las cantidades reclamadas por las autoridades aduaneras de una de las Partes Contratantes;

b) cuando haya restitución de derechos de importación, de conformidad con las disposiciones del artículo XIV del Convenio;

c) necesarias para el pago de los Cuadernos E. C. S. enviados a las asociaciones autorizadas por sus federaciones o asociaciones correspondientes.

En fe de lo cual, los abajo firmantes han estampado su firma al pie del presente Protocolo, que forma parte integrante del Convenio.

Hecho en Bruselas el 1 de marzo de 1956.

El presente Convenio fué firmado por los países siguientes en la fecha que se indica: República Federal de Alemania, 5 de junio de 1956; Austria, 5 de junio de 1956; Bélgica, 1 de marzo de 1956; Dinamarca, 4 de julio de 1956; Francia, 9 de agosto de 1956; Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 29 de mayo de 1956; Irlanda, 29 de septiembre de 1956; Italia, 26 de septiembre de 1956; Luxemburgo, 4 de mayo de 1956; Noruega, 29 de septiembre de 1956; Países Bajos, 29 de septiembre de 1956; Portugal, 17 de julio de 1956; Suecia, 29 de septiembre de 1956; Suiza, 7 de junio de 1956; y Turquía, 11 de julio de 1956.

De los Estados mencionados han ratificado el Convenio los siguientes: Austria, 1 de marzo de 1957; Suecia, 27 de marzo de 1957; y Francia, 3 de julio de 1957.

Por tanto, el Convenio que antecede, de conformidad con su artículo 21, entró en vigor el 3 de octubre de 1957, fecha del depósito del tercer Instrumento de Ratificación.

El Instrumento de Adhesión de España al presente Convenio fué depositado en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica el 2 de enero de 1957 y surte efectos a partir del día 3 de octubre de 1957.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Embajador Subsecretario, P. D., Martínez Artero.

A N E J O.—Modelo del Cuaderno E. C. S.

(Las dimensiones son de 297 mm. x 420 mm.)

ORGANISMO INTERNACIONAL CUADERNO E. C. S. núm.

CUADERNO DE PASO DE ADUANA PARA MUESTRAS COMERCIALES

Convenio Aduanero sobre los Cuadernos para Muestras Comerciales

(Antes de rellenar el cuaderno, léase atentamente la nota que figura en la última hoja del cuaderno)

CUADERNO VALEDERO HASTA EL INCLUSIVE.

EXPEDIDO POR (Nombre y dirección de la Entidad emisora)

TITULAR (Nombre y dirección, en mayúsculas de imprenta)

ENTIDAD REPRESENTADA (Razón y domicilio sociales, en mayúsculas de imprenta)

Este cuaderno es valedero en los países citados a continuación, bajo la garantía de las Entidades siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Alemania (República Federal de) | Luxemburgo |
| Austria | Noruega |
| Bélgica | Pakistán |
| Dinamarca | Holanda |
| España | Portugal |
| Francia | Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte |
| Grecia | Suecia |
| Irlanda | Suiza |
| Italia | Turquía |

Queda a cargo del titular el ajustarse a las Leyes y Reglamentos del país de salida y de los países visitados.

Expedido en el

..... (Firma del titular) (Firma del Secretario general del Organismo Internacional) (Firma del Delegado de la Entidad emisora)
------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

CERTIFICACION DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAIS DE SALIDA

1) Las muestras enumeradas en la lista del reverso, que terminada con el número de orden, han sido comprobadas. Las marcas de identificación indicadas en el reverso, en la columna 7, han sido puestas.

2) Registrada con el núm. *

..... (Oficina de Aduana) (Lugar) (Fecha) (Firma)
------------------------------	------------------	------------------	------------------

* Táchense las indicaciones inútiles.

(Sello)

CUADERNO E. C. S. NÚM.

CUADERNO E. C. S. NÚM.

MATRIZ DE SALIDA NUM. 1

A) VOLANTE DE SALIDA NUM. 1.

Certificado de exportación

El cuaderno es valedero hasta el inclusive. Expedido por

1) Las muestras enumeradas con los números

Titular
(Nombre y dirección, en mayúsculas de imprenta)
(Nombre y dirección de la Entidad emisora)

.....
.....
en la lista que figura en el reverso de la cubierta han sido exportadas

B) DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN TEMPORAL.

Yo, el infrascrito

2) * Fecha límite para la reimportación en franquicia: *

1) declaro que exporto temporalmente, a título de muestras comerciales, las muestras enumeradas en la lista que figura en el reverso del presente volante y de las que se hace mención en la lista del reverso de la cubierta con los números

3) * Otras observaciones *

2) * me comprometo a reimportar dichas muestras en el plazo fijado por la oficina de Aduana.*

.....
(Lugar)

.....
(Fecha)

.....
(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

C) DESPACHO ADUANERO A LA SALIDA.

Oficina de Aduana
(Lugar) (Fecha)

.....
(Lugar y fecha)

.....
(Oficina de Aduana)

.....
(Firma)

1) Las muestras objeto de la declaración precedente han sido exportadas.

2) * La fecha límite para la reimportación en franquicia de dichas muestras queda fijada en.*

3) * Otras observaciones: *

4) * El presente volante deberá ser remitido a la oficina de la Aduana de *

.....
(Sello)

.....
(Sello)

.....
(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

D) RESERVADO A LA ADUANA.

* Táchense las indicaciones inútiles.

Número de orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso, de las marcas y números comerciales	Número	Peso o cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida

** Si es diferente del país de salida

(Reservado a la Aduana)

CUADERNO E. C. S. NÚM.

CUADERNO E. C. S. NÚM.

MATRIZ DE REIMPORTACION NUM. 1

A) VOLANTE DE REIMPORTACION NUM. 1.

Certificado de reimportación

El cuaderno es valedero hasta el inclusive. Expedido por

Titular (Nombre y dirección en mayúsculas de imprenta) (Nombre y dirección de la Entidad emisora)

1) Las muestras que figuran con los números

B) DECLARACIÓN DE REIMPORTACIÓN.

1) Yo, el infrascrito

declaro que las muestras enumeradas en la lista que figura en el reverso del presente volante, y de las que se hace mención en la lista del reverso de la cubierta, con los números han sido objeto de una exportación temporal, cubiertas con el (los) * volante (s) * de salida núm. (núms.) * del presente cuaderno.

Declaro que no han sufrido elaboración alguna en el extranjero. Certifico que son idénticas a las que fueron exportadas y solicito su reimportación en franquicia

2) * Indicaciones concernientes a las muestras no reimportadas: *

(Lugar) (Fecha) (Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

C) DESPACHO ADUANERO A LA REIMPORTACIÓN.

Oficina de Aduana (Lugar) (Fecha)

1) Las muestras objeto de la declaración precedente han sido reimportadas en franquicia previa identificación.

2) * Medidas adoptadas con relación a las muestras no reimportadas: *

3) * El presente volante deberá ser remitido a la oficina de: *

(Sello) (Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

D) RESERVADO A LA ADUANA.

(Sello)

Número de orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso de las marcas y números comerciales	Número	Peso y cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida

** Si es diferente del país de salida

(Reservado a la Aduana)

CUADERNO E C S NUM

CUADERNO E C S NUM

MATRIZ DE SALIDA NUM. 2

A) VOLANTE DE SALIDA NUM. 2

Certificado de exportación

El cuaderno es valedero hasta el inclusive Expedido por

1) Las muestras enumeradas con los números

Titular
(Nombre y dirección en mayúsculas de imprenta) (Nombre y dirección de la Entidad emisora)

.....
en la lista que figura en el reverso de la cubierta han sido exportadas.

B) DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN TEMPORAL.

Yo, el infrascrito

2) * Fecha límite para la reimportación en franquicia: *

1) declaro que exporto temporalmente, a título de muestras comerciales las muestras enumeradas en la lista que figura en el reverso del presente volante y de las que se hace mención en la lista del reverso de la cubierta con los números

3) * Otras observaciones: *

2) * me comprometo a reimportar dichas muestras en el plazo fijado por la oficina de Aduana. *

.....
(Lugar)

.....
(Fecha)

.....
(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

C) DESPACHO ADUANERO A LA SALIDA.

Oficina de Aduana
(Lugar) (Fecha)

.....
(Lugar y fecha)

.....
(Oficina de Aduana)

.....
(Firma)

1) Las muestras objeto de la declaración precedente han sido exportadas.

2) * La fecha límite para la reimportación en franquicia de dichas muestras queda fijada en *

3) * Otras observaciones: *

4) * El presente volante deberá ser remitido a la oficina de la Aduana de *

.....
(Sello)

.....
(Sello)

.....
(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

D) RESERVADO A LA ADUANA.

Número de orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso, de las marcas y números comerciales	Número	Peso o cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida

** Si es diferente del país de salida

(Reservado a la Aduana)

Número * orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso, de las marcas y números comerciales	Número	Peso o cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida

** Si es diferente del país de salida

(Reservado a la Aduana)

CUADERNO E. C. S. NÚM

CUADERNO E. C. S. NÚM

MATRIZ DE ENTRADA NUM. 1

Certificado de importación

1) Las muestras que figuran con los números

en la lista del reverso de la cubierta han sido importadas temporalmente.

2) Fecha límite para la * reexportación,* la presentación de las muestras: *

3) * Registrado con el núm. *

4) * Otras observaciones: *

(Lugar y fecha)

(Oficina de Aduana)

(Firma)

(Sello)

A) VOLANTE DE ENTRADA NUM. 1.

El cuaderno es valedero hasta el inclusive. Expedido por

Titular
(Nombre y dirección, en mayúsculas de imprenta) (Nombre y dirección de la Entidad emisora)

B) DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL.

Yo, el infrascrito

1) declaro que importo temporalmente, en las condiciones previstas por las Leyes y Reglamentos del país de importación, las muestras enumeradas en la lista que figura en el reverso del presente volante, y de las que se hace mención en la lista del reverso de la cubierta, con los números

Me comprometo a cumplir dichas Leyes y Reglamentos * y a reexportar las muestras en el plazo fijado por la oficina de Aduana, *

2) certifico como exactas y completas las indicaciones incluidas en el presente volante.

3) * en apoyo de mis declaraciones, presento los siguientes documentos: *

(Lugar)

(Fecha)

(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

C) DESPACHO ADUANERO A LA ENTRADA.

Oficina de Aduana (Lugar) (Fecha)

1) Las muestras objeto de la precedente declaración han sido importadas temporalmente.

2) La fecha límite para * la reexportación,* la presentación de las muestras en una oficina de Aduana competente queda fijada en

2). * Registrada con el número*

4) * Otras observaciones: *

(Sello)

(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

D) RESERVADO A LA ADUANA.

Número de orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso, de las marcas y números comerciales	Número	Peso o cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida.

** Si es diferente del país de salida

(Reservado a la Aduana)

CUADERNO E. C. S. NÚM.

CUADERNO E. C. S. NÚM.

MATRIZ DE REEXPORTACION NUM. 1

A) VOLANTE DE REEXPORTACION NUM. 1.

El cuaderno es valedero hasta el inclusive. Expedido por

Titular (Nombre y dirección en mayúsculas de imprenta) (Nombre y dirección de la Entidad emisora)

Certificado de exportación

1) * Las muestras que figuran con los números

en la lista del reverso de la cubierta e importadas bajo la protección del (de los) volante (s) de entrada número (s) * del presente cuaderno, han sido reexportadas, previa identificación. *

2) * Medidas adoptadas con relación a las muestras presentadas, pero no reexportadas: *

3) * Medidas adoptadas con relación a las muestras no reexportadas y no destinadas a una reexportación ulterior: *

4) * Registrado con el núm. *

(Lugar y fecha)

(Oficina de Aduana)

(Firma)

(Sello)

* Táchense las indicaciones inútiles.

B) DECLARACIÓN DE REEXPORTACIÓN.

1) * Yo, el infrascrito declaro que reexporto las muestras enumeradas en la lista que figura en el reverso del presente volante, y de las que se hace mención en la lista del reverso de la cubierta con los números las cuales han sido importadas temporalmente, cubiertas con el (los) * volante (s) de entrada número (s) * del presente cuaderno *

2) * Indicaciones concernientes a las muestras presentadas, pero no destinadas a la reexportación: *

3) * Indicaciones concernientes a las muestras no presentadas y no destinadas a una reexportación ulterior: *

4) En apoyo de mis declaraciones, presento los siguientes documentos: *

(Lugar)

(Fecha)

(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

C) DESPACHO ADUANERO A LA REEXPORTACIÓN.

Oficina de Aduana (Lugar) (Fecha)

1) * Las muestras objeto de la declaración hecha en el precedente párrafo 1 han sido reexportadas, previa identificación. *

2) * Medidas adoptadas con relación a las muestras presentadas, pero no reexportadas: *

3) * Medidas adoptadas con relación a las muestras no presentadas y no destinadas a una reexportación ulterior: *

4) * Registrado con el número: *

5) * El presente volante deberá ser remitido a la oficina de Aduana: *

(Sello)

(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

D) RESERVADO A LA ADUANA.

Número de orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso, de las marcas y números comerciales	Número	Peso o cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida

** Si es diferente del país de salida

(Reservado a la Aduana)

CUADERNO E. C. S. NÚM.

CUADERNO E. C. S. NÚM.

MATRIZ DE ENTRADA NUM. 2

A) VOLANTE DE ENTRADA NUM. 2.

Certificado de importación

El cuaderno es valedero hasta el inclusive. Expedido por

1) Las muestras que figuran con los números

Titular
(Nombre y dirección. en mayúsculas de imprenta) (Nombre y dirección de la Entidad emisora)

.....
.....
.....
en la lista del reverso de la cubierta han sido importadas temporalmente.

B) DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL.

Yo, e infrascrito

2) Fecha límite para la * reexportación. * la presentación de las muestras: *

1) declaro que importo temporalmente en las condiciones previstas por las Leyes y Reglamentos del país de importación, las muestras enumeradas en la lista que figura en el reverso del presente volante, y de las que se hace mención en la lista del reverso de la cubierta, con los números

3) * Registrado con el núm.*

Me comprometo a cumplir dichas Leyes y Reglamentos y a reexportar las muestras en el plazo fijado por la oficina de Aduana. *

4) * Otras observaciones: *

2) certifico como exactas y completas las indicaciones incluidas en el presente volante.

3) * en apoyo de mis declaraciones, presento los siguientes documentos: *

.....
(Lugar) (Fecha) (Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

.....
(Lugar y fecha)

C) DESPACHO ADUANERO A LA ENTRADA.

.....
(Oficina de Aduana)

Oficina de Aduana (Lugar) (Fecha)

.....
(Firma)

1) Las muestras objeto de la presente declaración han sido importadas temporalmente.

2) La fecha límite para * la reexportación, * la presentación de las muestras en una oficina de Aduana competente queda fijada en

3) * Registrada con el número *

4) * Otras observaciones: *

.....
(Sello)

..... (Sello) (Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

D) RESERVADO A LA ADUANA.

* Táchense las indicaciones inútiles.

Número de orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso de las marcas y números comerciales	Número	Peso o cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida

** Si es diferente del país de salida.

(Reservado a la Aduana)

CUADERNO E. C. S. NÚM.

CUADERNO E. C. S. NÚM.

MATRIZ DE REEXPORTACION NUM. 2.

A) VOLANTE DE REEXPORTACION NUM. 2.

Certificado de reexportación

El cuaderno es valedero hasta el inclusive. Expedido por

Titular (Nombre y dirección en mayúsculas de imprenta) (Nombre y dirección de la Entidad emisora)

1) * Las muestras que figuran con los números

B) DECLARACIÓN DE REEXPORTACIÓN.

1) Yo, el infrascrito declaro que reexporto las muestras enumeradas en la lista que figura en el reverso del presente volante, y de las que se hace mención en la lista del reverso de la cubierta, con los números las cuales han sido importadas temporalmente, cubiertas con el (los) * volante (s) de entrada número (s) * del presente cuaderno. *

en la lista del reverso de la cubierta e importadas bajo la protección del (de los) volante (s) de entrada número (s) *

2) * Indicaciones concernientes a las muestras presentadas pero no destinadas a la reexportación: *

del presente cuaderno, han sido reexportadas, previa identificación. *

3) * Indicaciones concernientes a las muestras no presentadas y no destinadas a una reexportación ulterior: *

2) * Medidas adoptadas con relación a las muestras presentadas, pero no reexportadas: *

4) En apoyo de mis declaraciones, presento los siguientes documentos: *

(Lugar)

(Fecha)

(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

C) DESPACHO ADUANERO A LA REEXPORTACIÓN.

Oficina de Aduana (Lugar) (Fecha)

3) * Medidas adoptadas con relación a las muestras no reexportadas y no destinadas a una reexportación ulterior: *

1) * Las muestras objeto de la declaración hecha en el precedente párrafo 1 han sido reexportadas, previa identificación. *

2) * Medidas adoptadas con relación a las muestras presentadas, pero no reexportadas: *

3) * Medidas adoptadas con relación a las muestras no presentadas y no destinadas a una reexportación ulterior:

4) * Registrado con el núm. *

4) * Registrado con el número *

5) * El presente volante deberá ser remitido a la oficina de Aduana: *

(Sello)

(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

(Lugar y fecha)

(Oficina de Aduana)

(Firma)

(Sello)

D) RESERVADO A LA ADUANA.

* Táchense las indicaciones inútiles.

Número de orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso de las marcas y números comerciales	Número	Peso o cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida

** Si es diferente del país de salida

(Reservado a la Aduana)

CUADERNO E. C. S. NÚM.

CUADERNO E. C. S. NÚM.

MATRIZ DE REEXPORTACION NUM.

Certificado de reexportación

1) * Las muestras que figuran con los números

en la lista del reverso de la cubierta e importadas bajo la protección del (de los) volante (s) de entrada número (s) *

del presente cuaderno, han sido reexportadas, previa identificación. *

2) * Medidas adoptadas con relación a las muestras presentadas, pero no reexportadas: *

3) * Medidas adoptadas con relación a las muestras no reexportadas y no destinadas a una reexportación ulterior: *

4) * Registrado con el núm. *

(Lugar y fecha)

(Oficina de Aduana)

(Firma)

(Sello)

* Táchense las indicaciones inútiles.

A) VOLANTE DE REEXPORTACION NUM.

El cuaderno es valedero hasta el inclusive. Expedido por

Titular (Nombre y dirección, en mayúsculas de imprenta) (Nombre y dirección de la Entidad emisora)

B) DECLARACIÓN DE REEXPORTACIÓN.

1) Yo, el infrascrito declaro que reexporto las muestras enumeradas en la lista que figura en el reverso del presente volante, y de las que se hace mención en la lista del reverso de la cubierta, con los números las cuales han sido importadas temporalmente, cubiertas con el (los) * volante (s) de entrada número (s) * del presente cuaderno. *

2) * Indicaciones concernientes a las muestras presentadas, pero no destinadas a la reexportación: *

3) * Indicaciones concernientes a las muestras no presentadas y no destinadas a una reexportación ulterior: *

4) * En apoyo de mis declaraciones, presento los siguientes documentos: *

(Lugar)

(Fecha)

(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

C) DESPACHO ADUANERO A LA REEXPORTACIÓN.

Oficina de Aduana (Lugar) (Fecha)

1) * Las muestras objeto de la declaración hecha en el precedente párrafo 1 han sido reexportadas, previa identificación. *

2) * Medidas adoptadas con relación a las muestras presentadas, pero no reexportadas: *

3) * Medidas adoptadas con relación a las muestras no presentadas y no destinadas a una reexportación ulterior: *

4) * Registrado con el número *

5) * El presente volante deberá ser remitido a la oficina de Aduana: *

(Sello)

(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

D) RESERVADO A LA ADUANA.

Número de orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso, de las marcas y números comerciales	Número	Peso o cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida.

** Si es diferente del país de salida.

(Reservado a la Aduana)

CUADERNO E. C. S. NÚM

CUADERNO E. C. S. NÚM

MATRIZ DE REEXPORTACION NUM.

A) VOLANTE DE REEXPORTACION NUM.

Certificado de reexportación

El cuaderno es valedero hasta el inclusive. Expedido por

Titular (Nombre y dirección, en mayúsculas de imprenta) (Nombre y dirección de la Entidad emisora)

1) * Las muestras que figuran con los números

B) DECLARACIÓN DE REEXPORTACIÓN.

1) Yo, el infrascrito declaro que reexporto las muestras enumeradas en la lista que figura en el reverso del presente volante, y de las que se hace mención en la lista del reverso de la cubierta, con los números las cuales han sido importadas temporalmente, cubiertas con el (los) * volante (s) de entrada número (s) * del presente cuaderno.*

2) * Indicaciones concernientes a las muestras presentadas, pero no destinadas a la reexportación: *

3) * Indicaciones concernientes a las muestras no presentadas y no destinadas a una reexportación ulterior: *

4) * En apoyo de mis declaraciones, presento los siguientes documentos: *

..... (Lugar) (Fecha) (Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

C) DESPACHO ADUANERO A LA REEXPORTACIÓN.

Oficina de Aduana (Lugar) (Fecha)

1) * Las muestras objeto de la declaración hecha en el precedente párrafo 1 han sido reexportadas, previa identificación. *

2) * Medidas adoptadas con relación a las muestras presentadas, pero no reexportadas: *

3) * Medidas adoptadas con relación a las muestras no presentadas y no destinadas a una reexportación ulterior: *

4) * Registrado con el número *

5) * El presente volante deberá ser remitido a la oficina de Aduana: *

..... (Sello) (Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

D) RESERVADO A LA ADUANA.

4) * Registrado con el núm. *

..... (Lugar y fecha)

..... (Oficina de Aduana)

..... (Firma)

..... (Sello)

* Táchense las indicaciones inútiles.

Número de orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso, de las marcas y números comerciales	Número	Peso o cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida.

** Si es diferente del país de salida

(Reservado a la Aduana)

CUADERNO E. C. S. NÚM

CUADERNO E. C. S. NÚM

MATRIZ DE REIMPORTACION NUM.

A) VOLANTE DE REIMPORTACION NUM.

Certificado de reimportación

El cuaderno es valedero hasta el inclusive. Expedido por

Titular (Nombre y dirección, en mayúsculas de imprenta) (Nombre y dirección de la Entidad emisora)

1) Las muestras que figuran con los números

B) DECLARACIÓN DE REIMPORTACIÓN.

1) Yo, el infrascrito declaro que las muestras enumeradas en la lista que figura en el reverso del presente volante, y de las que se hace mención en la lista del reverso de la cubierta, con los números

en la lista del reverso de la cubierta, y que son objeto de una exportación temporal, cubiertas por el (los) volante (s) * de salida núm. (núms.)

han sido objeto de una exportación temporal, cubiertas con el (los) * volante (s) * de salida núm. (núms.) * del presente cuaderno.

del presente cuaderno, han sido reimportadas en franquicia, previa identificación.

Declaro que no han sufrido elaboración alguna en el extranjero. Certifico que son idénticas a las que fueron exportadas, y solicito su reimportación en franquicia.

2) * Medidas adoptadas en relación con las muestras * no reimportadas * declaradas como que no deben ser reimportadas: *

2) * Indicaciones concernientes a las muestras no reimportadas: *

..... (Lugar) (Fecha) (Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

C) DESPACHO ADUANERO A LA REIMPORTACIÓN.

Oficina de Aduana (Lugar) (Fecha)

1) Las muestras objeto de la declaración precedente han sido reimportadas en franquicia, previa identificación.

(Lugar y fecha)

2) * Medidas adoptadas con relación a las muestras no reimportadas. *

(Oficina de Aduana)

3) * El presente volante deberá ser remitido a la oficina de: *

(Firma)

(Sello)

(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

D) RESERVADO A LA ADUANA.

(Sello)

* Táchense las indicaciones inútiles.

Número de orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso, de las marcas y números comerciales	Número	Peso o cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida

** Si es diferente del país de salida.

(Reservado a la Aduana)

CUADERNO E. C. S. NÚM.

CUADERNO E. C. S. NÚM.

MATRIZ DE REIMPORTACION NUM.

A) VOLANTE DE REIMPORTACION NUM.

Certificado de reimportación

El cuaderno es valedero hasta el inclusive. Expedido por

Titular (Nombre y dirección en mayúsculas de imprenta) (Nombre y dirección de la Entidad emisora)

1) Las muestras que figuran con los números

B) DECLARACIÓN DE REIMPORTACIÓN.

1) Yo, el infrascrito

en la lista del reverso de la cubierta, y que son objeto de una exportación temporal, cubiertas por el (los) volante (s) * de salida núm (núms.)

declaro que las muestras enumeradas en la lista que figura en el reverso del presente volante, y de las que se hace mención en la lista del reverso de la cubierta, con los números han sido objeto de una exportación temporal, cubiertas con el (los) * volante (s) * de salida núm. (núms.) * del presente cuaderno.

del presente cuaderno, han sido reimportadas en franquicia, previa identificación.

Declaro que no han sufrido elaboración alguna en el extranjero. Certifico que son idénticas a las que fueron exportadas, y solicito su reimportación en franquicia.

2) * Medidas adoptadas en relación con las muestras * no reimportadas * declaradas como que no deben ser reimportadas: *

2) * Indicaciones concernientes a las muestras no reimportadas: *

(Lugar) (Fecha) (Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

C) DESPACHO ADUANERO A LA REIMPORTACIÓN.

Oficina de Aduana (Lugar) (Fecha)

1) Las muestras objeto de la declaración precedente han sido reimportadas en franquicia, previa identificación.

2) * Medidas adoptadas con relación a las muestras no reimportadas: *

(Lugar y fecha)

3) * El presente volante deberá ser remitido a la oficina de: *

(Oficina de Aduana)

(Sello) (Firma)

(Firma)

* Táchense las indicaciones inútiles.

D) RESERVADO A LA ADUANA.

(Sello)

* Táchense las indicaciones inútiles.

Número de orden	Designación comercial de las muestras y, en su caso, de las marcas y números comerciales	Número	Peso o cantidad	Valor *	País de origen **	Reservado a la Aduana	
1	2	3	4	5	6	7	8

* Valor comercial en el país de salida.

** Si es diferente del país de salida.

(Reservado a la Aduana)

NOTAS CONCERNIENTES A LA UTILIZACION DEL CUADERNO E. C. S.

- 1) Las columnas 1 a 6 de la lista descriptiva que figuran en el reverso de la cubierta deben ser rellenas por la Entidad emisora.
- 2) Cuando el espacio previsto en el cuaderno sea insuficiente para permitir la enumeración de todas las muestras de la colección, serán utilizados cuadernos suplementarios.
- 3) Los artículos enumerados en la lista de muestras podrán ser agrupados, a condición de que se trate de artículos de la misma naturaleza y de igual valor. Cada una de las muestras agrupadas de dicha manera deberá llevar, no obstante, un número de orden.
- 4) Para facilitar y activar el control aduanero se recomienda a los usuarios de un cuaderno E. C. S. que mencionen sobre las muestras el número de orden correspondiente.
- 5) El cuaderno deberá ser relleno legiblemente por el titular, haciendo uso de un medio adecuado para obtener inscripciones indelebles.
- 6) Antes de utilizar el cuaderno, el titular deberá presentar dicho documento, así como la colección de muestras que figura sobre la lista del reverso de la cubierta, en una oficina de Aduana del país de salida.
- 7) Las listas descriptivas que figuran en el reverso de los volantes del cuaderno deberán ser extendidas por el titular en una de las lenguas del país en el cual serán utilizadas, si las autoridades aduaneras de dicho país lo exigen.
- 8) Al extender las susodichas listas, el titular deberá, en todos los casos, utilizar para cada una de las muestras el mismo número de orden que figure en la lista del reverso de la cubierta y facilitar una traducción de las descripciones reseñadas en esta última lista, si las autoridades aduaneras de dicho país lo exigen.
- 9) Las autoridades aduaneras de algunos países podrán exigir que las listas descriptivas que figuran en el reverso de los volantes de entrada y de reexportación sean extendidas de una manera idéntica desde la entrada en dicho país. En tal caso, las muestras que figuran en el volante de entrada, por consiguiente, deberán ser despachadas en la Aduana obligatoriamente, en su totalidad, utilizando el único volante de reexportación correspondiente.
- 10) El titular devolverá a la Entidad emisora los cuadernos agotados caducados, así como aquellos todavía valederos, pero de los que ya no se tenga necesidad.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se confirma en sus destinos a funcionarios del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Con anterioridad a la fecha de promulgación de la Ley de 27 de diciembre de 1956, creando el Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber, a extinguir, existían diversos funcionarios de las Escalas Técnicas y Auxiliar del citado Cuerpo, que venían prestando sus servicios en Organismos centrales y provinciales del Estado español.

En su consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar, en los destinos que a continuación se expresan, a los siguientes funcionarios del mencionado Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Dirección General de Plazas y Provincias Africanas
Escala Técnica*

Intérprete Traductor de segunda, don Alvaro Manjarín Carrero.

Intérprete Traductor de segunda, don Antonio García Cordovilla.

Intérprete Traductor de tercera, don Ramón Colera Jiménez.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

*Juzgado Militar de Melilla
Escala Auxiliar*

Intérprete Auxiliar Mayor de segunda, don Antonio Sánchez González.

*Juzgado Militar de Tetuán
Escala Auxiliar*

Intérprete Auxiliar Mayor de segunda, don Antonio de Cara Soler.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—P. D., el Oficial Mayor, R. Benítez de Lugo.

Excmo. e Ilmos. Sres. Ministro del Ejército, Director general de Plazas y Provincias Africanas y Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

Sres. ...

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Eduardo Méndez Barceló.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer pase a la situación de jubilado en el día de la fecha, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, don Eduardo Méndez Barceló, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, con 32.880 pesetas de sueldo anual, que desempeña el cargo de Inspector general

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de noviembre de 1957 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos administrativos desde la fecha que se indica:

Efectos administrativos desde 1 de julio de 1957

Sargento don Rafael Aguilar Rodríguez.
Idem don Juan Fernández Garrido.
Idem don Alejandro Martínez Elípe.
Idem don Luciano Fraile Maillo.
Idem don Santiago Urbelz Goñi.
Idem don Isaías Lasierra Cabellud.
Idem don Ramón Pato Conde.

Efectos administrativos desde 1 de agosto de 1957

Sargento don Luciano González Camba.

Efectos administrativos desde 1 de octubre de 1957

Sargento don Pedro Esteban Barrios.
Idem don José Lázaro Peinador.

Efectos administrativos desde 1 de noviembre de 1957

Sargento don Pedro Olivares Cortés.
Idem don Vidal Ortega Martín.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de octubre de 1957 por la que se rectifica la de 5 de julio último en relación con la fecha de jubilación de don Isidoro Rubio Sanjuán, Profesor numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de 5 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de agosto, al consignar la fecha de jubilación de don Isidoro Rubio Sanjuán, Profesor numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto la rectificación de la misma en el sentido de que se considere jubilado al señor Rubio Sanjuán desde el día cuatro de julio pasado, en que cumplió la edad reglamentaria, en lugar del día dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», instituida en Carrión de los Condes (Palencia), ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Baidomero Gómez Fernández de Barredo, Patrono de la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», de Carrión de los Condes (Palencia), solicitando, en nombre de la misma, ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que el expresado señor con la representación que ostenta de Patrono del Asilo de referencia, ha dirigido escrito a este Centro directivo con fecha 7 de julio de 1957, con entrada en esta Dirección General, en 15 de los mismos, en el que manifiesta que la Fundación que representa ha adquirido recientemente una lámina intransferible número 7.362, de 111.000 pesetas nominales, de fecha 22 de mayo del corriente año, depositada en la Sucursal del Banco de España en Palencia bajo resguardo número 1.511, a nombre de la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», de Carrión de los Condes (Palencia);

Resultando que, según acuerdo de esta Dirección General de fecha 25 de junio de 1940, la Fundación de la Familia Gutiérrez Gómez Escribano «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», de Carrión de los Condes, fué declarada exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en cuanto a determinados bienes inmuebles y valores mobiliarios y, posteriormente, por acuerdos de 27 de mayo de 1950, 13 de abril de 1951, 7 de mayo de 1953, 24 de marzo de 1954 y 28 de junio y 23 de septiembre de 1955 se amplió la exención a otras inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior;

Considerando que concurren en los bienes a que se contrae la petición actual las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse los anteriores acuerdos de que se ha hecho mérito, y que también son aplicables los mismos razonamientos para justificar la ampliación de exención que ahora se solicita.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la lámina intransferible número 7.362, de 111.000 pesetas nominales, depositada en la sucursal del Banco de España de Palencia, a nombre de la Fundación, bajo resguardo núm. 1.511

Madrid, 3 de agosto de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por excelentísimo señor Obispo de Menorca y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Ciudadela del 24 de diciembre al 7 de enero de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Huesca y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Huesca del 8 de noviembre al 8 de diciembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Madrid del 24 al 26 de diciembre, del 1 al 5 de enero de 1958 y del 25 de abril al 15 de mayo de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Sevilla y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Sevilla del 7 de diciembre al 6 de enero de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Zamora y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Benavente del 15 al 30 de diciembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Córdoba y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Córdoba del 7 al 25 de diciembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Mallorca y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Juan del 25 de diciembre al 20 de enero de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Javier del 1 al 31 de diciembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Menorca y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Mahón del 1 al 31 de diciembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Durango del 15 de diciembre al 15 de enero de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Valnaseda del 22 de diciembre al 22 de enero de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el expediente promovido por don Eduardo Sala Lladó.

Visto el expediente promovido por don Eduardo Sala Lladó, en solicitud de fijación y unificación de caudales de dos aprovechamientos del río Llobregat, en término de Sallent (Barcelona), con destino a producción de fuerza motriz, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Estado.

Este Ministerio de conformidad con dicho alto Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Eduardo Sala Lladó para aprovechar cinco mil litros por segundo (5.000) de aguas del río Llobregat, en término de Sallent (Barcelona), como unificación y ampliación de los aprovechamientos que se le tienen concedidos anteriormente denominados «Can Tino» y «Can Prat», destinados a la producción de fuerza motriz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita por don Félix Graupera, en 15 de marzo de 1932 por un importe de ejecución material de 6.092,40 pesetas, y en el que figura una potencia de 352,50 C V. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren los puntos geométricos de toma y desagüe, caudal, altura del salto, ni ninguna otra de las características que impliquen modificación en la esencia de la concesión.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 5.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 6,45 metros, desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal de 1,02 metros por debajo de la cara superior de un hierro plano empotrado horizontalmente en una losa de piedra que se extiende por todo el muro contiguo a la compuerta de descarga y cuya posición se fija en el acta de confrontación, de 24 de enero de 1936.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Pirineo

Oriental, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Director o el Ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previenen la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obra públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. El depósito constituido se elevará al tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelta, si procede, una vez aprobada el acta de reconocimiento final por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 37,50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de junio de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Barranquero Aponte.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Barranquero Aponte, en nombre y representación acreditada del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de enero de 1957, sobre indemnización de casa-habitación a los Maestros de las Escuelas de Auxilio Social de la localidad;

Resultando que a instancia de los Maestros Nacionales del Patronato de Auxilio Social con destino en Vélez-Málaga, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de enero del corriente año reconoció a éstos el derecho a percibir la indemnización por vivienda y la efectividad de su abono a cargo del respectivo Ayuntamiento desde la toma de posesión hasta el 1 de enero de 1956, en que dicha obligación pasó al Estado; y contra cuya resolución, en la parte que concierne a la Corporación Municipal, por su Alcalde Presi-

dente se interpone el presente recurso. Interesando se revoque la Orden recurrida en lo que afecta al Ayuntamiento mentado.

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio, Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1952 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso ha sido resuelta por la Jurisprudencia de Agravios en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1952 en cuanto se reconoce a los Maestros que sirven en Escuelas de Auxilio Social el derecho a disfrutar de casa-habitación en la forma que tienen preestablecido los artículos 51 y 176 de la Ley de Enseñanza Primaria y del Estatuto, respectivamente o en su caso, a percibir la indemnización correspondiente, sin que quepa distinguir entre que el Maestro tenga o no familia; por lo que se impone reconocer, como hace la Orden recurrida, el derecho a tal indemnización a favor de los Maestros de la localidad del Ayuntamiento recurrente, quien precisamente en sus razonamientos jurídicos utiliza—si bien interpretando a sensu contrario—los argumentos que han servido de base a la Jurisprudencia de Agravios citada; razón por la cual, sentado esto, es de mantener en todas sus partes la Orden recurrida, plenamente ajustada a Derecho y, en su consecuencia, desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba proyecto adicional de obras en el edificio de la Sección de El Grao de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Visto el expediente de obras adicionales por incremento de unidades en el de obras de construcción de edificio con destino a la Sección de El Grao, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que por acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1955 se aprueba proyecto de obras de construcción de edificio por un importe total de 3.855.600,35 pesetas y una ejecución material de 2.878.817,58 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1955 se adjudica la ejecución de estas obras al contratista don Francisco Blanco García, quien ofreció realizarlas con una baja del 19,998 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata, por lo que éste quedó reducido a 3.061.622,92 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 297.022,10 pesetas a que asciende el importe de estas obras adicionales se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 325.101,46 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, s/276.682,10, 41.502,31 pesetas. Suma, 366.603,77 pesetas; a deducir, 19,998 por 100, ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo, 73.313,42 pesetas; importe de contrata, 293.290,35 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,25 por 100 s/276.682,10, con deducción del 17 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.435,29 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 1.435,29 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre lo de dirección, 861,17 pesetas. Total, 297.022,10 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 19 de febrero del corriente año;

Resultando que la Caja Unica Especial y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en 13 y 31 de mayo último, respectivamente;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que por tratarse de obras que son consecuencia de las que en la actualidad viene ejecutando el contratista don Francisco Blanco García en el mismo Centro, procede le sea asimismo adjudicada la realización de este proyecto;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar proyecto de obras adicionales de referencia por su indicado importe total de 297.022,10 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 adjudicándose las citadas obras al contratista don Francisco Blanco García domiciliado en Valencia—Garrigués 17— por su importe de contrata de 293.290,35 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957—El Director general, A Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de octubre de 1957 por la que se modifica la celebración del mercado dominical en Sarria (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre revisión del mercado dominical en la villa de Sarria (Lugo), autorizado por Real Orden de 24 de enero de 1913, y deduciéndose del mismo la improcedencia de la continuación de dicho mercado todos los domingos del año por haber desaparecido las circunstancias que motivaron la autorización en los términos en que fué concedida, se considera procedente, de acuerdo con lo informado por las autoridades provinciales, locales y Organismos sindicales, limitar tal mercado dominical a los domingos que coincidan con los días 6, 20 y 27 de cada mes y el «Domingo de Lázaro», en que se celebran ferias en la citada localidad.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para la aplicación de la Ley de Descanso Dominical, de 13 de julio de 1940, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda sin efecto la Real Orden de 24 de enero de 1913, publicada en la «Gaceta» del 26, por la que se autorizó la celebración de mercado dominical en la localidad de Sarria, provincia de Lugo.

Art. 2.º En lo sucesivo dicho mercado dominical se celebrará tan sólo los domingos que coincidan en los días 6, 20 y 27 de cada mes y el «Domingo de Lázaro» (Domingo de Pasión).

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barcelona, 18 de octubre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

ORDEN de 28 de octubre de 1957 por la que se aprueba a la Mutualidad Comercial, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo, domiciliada en Bilbao, sus nuevos Estatutos sociales y la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutualidad Comercial, Sociedad de Seguros Mutuos Contra Accidentes del Trabajo, domiciliada en Bilbao, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales, consistentes en su adaptación a la legislación vigente y en la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vi-

gentes y en el Reglamento de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales y la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional haciéndose la correspondiente modificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDENES de 28 de octubre de 1957 por las que se aprueban a la Mutualidad de Seguros de Empresarios de Espectáculos de España, domiciliada en Madrid, y a la Mutua Patronal Castellana, domiciliada en Valladolid, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutualidad de Seguros de Empresarios de Espectáculos de España, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en su adaptación a la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos en vigor y en el Reglamento de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutua Patronal Castellana, domiciliada en Valladolid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en su adaptación a la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos en vigor y en el Reglamento de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956,

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por Compañía Española de Petróleos (CEPSA)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía Española de Petróleos (CEPSA) en solicitud de autorización para instalar en Santa Cruz de Tenerife una industria de fabricación de sulfato amónico con capacidad de producción de ciento diez mil toneladas anuales

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Compañía Española de Petróleos (CEPSA) para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª En el plazo de seis meses presentará en esta Dirección General a escritura de ampliación de capital o de constitución de nueva Sociedad, en su caso, que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939 Asimismo, y en el mismo plazo, presentará para su aprobación, si procede, los contratos concertados con firmas extranjeras relacionados con la instalación que se autoriza.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización

4.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a El Irati, S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra a instancia de El Irati, S. A., domiciliada en Pamplona, avenida Carlos III, núm. 7, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a El Irati, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y de una subestación, que servirán de interconexión entre la central térmica que la Sociedad peticionaria tiene en Pamplona y la Red General Peninsular, a través de las instalaciones de Iberduero en Cordovilla.

La línea a 66 kV. será aérea, trifásica, con un solo circuito y tendrá una longitud de 5.200 m. Se construirá con conductores de sección equivalente a la de cobre de 50 mm.²; se emplearán aisladores rígidos en los apoyos de hormigón armado y de suspensión en los de cruce. Los apoyos serán de hormigón armado o metálicos, según se trate de postes de alineación o de cruce.

La subestación de transformación de tipo intemperie se instalará junto a la térmica ya existente, propiedad de la Empresa, sita en Pamplona. Constará de un transformador de

6.000 kVA y relación de transformación 66.000/16.500-2.500 v., e irá protegida por desconectadores, interruptor automático, un juego de pararrayos, autoválvulas e instalaciones de puesta a tierra en todas las partes metálicas de la subestación, equipándose con una instalación de medida a 66.000 voltios.

Esta subestación se utilizará para suministrar energía a El Irati de la Red General Peninsular, para transporte de El Irati a la Red General y también como posible reserva para El Irati, puesto que conecta su central térmica con las redes de distribución a 16.500 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Navarra comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Navarra, de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Director general José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a Minera Celdrán, Sociedad Anonima, para instalar doce separadoras electro-magnéticas «Lurgi» en la mina «Segunda Paz» sita en El Llano del Beal, del término municipal de Cartagena (Murcia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Minera Celdrán S. A. en solicitud de autorización para instalar doce separadoras electro-magnéticas «Lurgi» para recuperar el hierro magnético contenido en los residuos de flotación del lavadero «Segunda Paz», sito en El Llano del Beal, del término municipal de Cartagena (Murcia), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de 26 de septiembre de 1957, y de la Sección M. XI. de esta Dirección General, de 9 de octubre de 1957.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a Minera Celdrán, S. A., para instalar doce separadoras electro-magnéticas «Lurgi» en el lavadero «Segunda Paz», sito en el Llano del Beal, del término municipal de Cartagena (Murcia), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de nueve meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de las doce separadoras «Lurgi», el cual habrá de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de noviembre de 1957 por la que se deniega a la entidad «Manufacturas Españolas Dubler, S. A.» de Barcelona, autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hilo de rayón para su transformación en color negro, que sería destinado a la exportación.

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «Manufacturas Españolas Dubler, S. A.» de Barcelona, en la que solicita le sea concedida la importación, en régimen de admisión temporal, para setenta kilogramos de hilo de rayón para su transformación o tintado en color negro el cual habrá de ser destinado a la exportación;

Vistos la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; el Reglamento para su aplicación, de 6 de agosto de 1930, y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946;

Vistos los informes emitidos, en gran parte contrarios a la admisión temporal que se solicita;

Considerando que la operación que se plantea no ofrece el interés suficiente para considerarla beneficiosa para la Economía Nacional, sin que en la petición se aleguen motivos de otra índole que pudieran justificar la concesión,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por esa Dirección General, ha acordado denegar la referida admisión temporal de setenta kilogramos de hilo de rayón, solicitada por la entidad «Manufacturas Españolas Dubler, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D. G. Moñó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 16 de julio de 1957 por la que se declara vinculada a don Quiterio Fernández Urda la casa barata y su terreno número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario» sita en el Puente de Vallecas, de esta capital

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Quiterio Fernández Urda, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas de esta capital.

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 15 de diciembre de 1955, ante don Manuel María Galtero Santa María, bajo el número 3.408 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Alcalá de Henares;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de diciembre de 1926, ante don José Valiente Soriano, asciende a 12.565.05 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Quiterio Fernández Urda la casa barata y su terreno, número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, que es la finca número 4.447 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, folio 164, inscripción quinta, tomo 81 de Vicálvaro, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de diciembre de 1926, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se declara vinculada a don Luis Ramos Ramos la casa barata y su terreno número 3 de la calle A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cacerense de Socorros Mutuos», de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Ramos Ramos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 3 de la calle A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cacerense de Socorros Mutuos», hoy número 17 de la calle del 18 de Julio, de Cáceres;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Cáceres a 19 de noviembre de 1956, ante don Juan Zancada del Río, bajo el número 1.704 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya ad-

quirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa que en este caso y según escritura de 12 de mayo de 1928, ante don Juan Zancada del Río asciende a 5.910.94 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada.

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis Ramos Ramos la casa barata y su terreno, número 3 de la calle A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cacerense de Socorros Mutuos», hoy número 17 de la calle del 18 de Julio, de Cáceres, que es la finca número 6.756 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 603 libro 149 de Cáceres, folio 204, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., Vicente Mortes

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 59 de la calle de Abtao, de la «Colonia del Retiro», de esta capital, solicitada por doña Margarita Tercero Acosta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Margarita Tercero Acosta solicitando descalificación de la casa barata número 81 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 59 de la calle de Abtao, Colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Margarita Tercero Acosta ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 13 de los corrientes la cantidad de 31.982,33 pesetas, importe de la prima a la construcción, resto del préstamo que faltaba por amortizar, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios económicos recibidos, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del citado Decreto;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 81 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 59 de la calle de Abtao, de la Colonia del Retiro, de esta capital, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura de las fincas que constituyen la barriada

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se convoca concurso para la provision entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y en el 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Esta Direccion General anuncia concurso para la provision entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de las siguientes plazas:

	Plazas
Tribunal Supremo, Fiscalia	1
Audiencia Provincial de Murcia, Secretaria Gobierno	1
Audiencia Territorial de Sevilla	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaria, dentro del plazo de ocho dias naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias o Baleares cursarán sus solicitudes telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Este concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley y Reglamentos citados.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso-oposición para la provision de la plaza de Profesor numerario del Grupo XIX, «Jose Antonio de Artigas y Sanz» «Estadística Fundamental» vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940 que regula el régimen de selección de Profesores de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado precepto legal.

Esta Direccion General ha acordado anunciar a concurso-oposición, entre Inge-

nieros de la especialidad, la provision de la plaza de Profesor numerario del Grupo XIX «Jose Antonio de Artigas y Sanz» «Estadística Fundamental» vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

El sueldo de la expresada vacante será el que con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Industria, además de las gratificaciones correspondientes que figuren en el de Educación Nacional.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta dias a partir de la publicacion de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y tercero del Decreto citado de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30) referida siempre a la fecha de expiration del plazo que se señala para la presentación de aquéllas.

Acompañarán recibos de entrega en la Habilitación General y en la Caja Única Especial del Departamento, respectivamente, de 75 pesetas por derechos de oposición y de 50 pesetas por formación de expediente, y los documentos siguientes: Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, programa para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso, Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen, indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta a las enseñanzas a que se refiere.

El opositor aprobado propuesto para la plaza objeto de este concurso oposición por la Comisión Calificadora, presentará en el plazo de treinta dias, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se relacionan.

A) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

B) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

C) Certificación de haber sido depurado, si así procediera o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

D) Certificación acreditativa de contar cinco años por lo menos, en el servicio del Estado de Corporaciones o Empresas particulares así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

Si tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de

que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

De no presentarse dicha documentación dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor no podrá ser nombrado, y quedará anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por ausentarse en la instancia referida en el apartado segundo. En este caso, la Comisión Calificadora formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición pudiera ser nombrado para la plaza convocada a consecuencia de la citada anulación.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del repetido Decreto de 17 de octubre, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas de 14 de enero de 1933.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Tribunal calificador de la oposición a la plaza de Inspector Veterinario titular, Jefe de los Servicios Municipales de Veterinaria del Ayuntamiento de San Sebastián, por el que se señala el lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 291, correspondiente al día 20 de noviembre de 1957, página 6756, se reproduce de nuevo íntegro:

El Tribunal calificador de la oposición a la plaza de Inspector Veterinario titular, Jefe de los Servicios Municipales de Veterinaria del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, convocada en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la expresada Corporación en sesión celebrada el día 25 de junio de 1957, ha acordado que el primer ejercicio de la oposición se celebre en el salón de sesiones de la citada Comisión Permanente, sito en la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 16 de diciembre del año en curso, y comience a las once horas.

Lo que se publica a los efectos procedentes.

San Sebastián, 9 de noviembre de 1957. El Secretario, José Luis Hernández de Urquía.—Visto bueno: el Presidente, Ramón Flórez Salazar.

4.966.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General en 16 de septiembre de 1955, con los números 859.182 de entrada y 161.292 de registro, correspondientes al depósito de 4.461,20 pesetas, constituido por don Eduardo Martínez Cabrera de la propiedad de PAYMA S. L., a disposición del señor Secretario de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo, para responder del suministro de válvulas de radio, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.
7.631.

* * *

Delegaciones

BARCELONA

Por el presente se hace saber a José Purroy Bosón, que tuvo su último domicilio conocido en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), Parque de Mariano, torre, y hoy en ignorado paradero, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente número 460/57, instruido por aprehensión y descubrimiento de cojinetes a bolas y agujas para la industria textil, mercancía que ha sido valorada en sesenta mil ciento cincuenta y seis pesetas con ochenta céntimos, ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 12 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—V.º B.º el Presidente (ilegible).

7.546

CADIZ

Por haber sufrido extravío el resguardo de la Caja General de Depósitos (sucursal de Cádiz) número 8148 de entrada y 7015 de Registro de inscripción, correspondiente al depósito necesario sin interés de pesetas dieciséis mil trescientas noventa, constituido en metálico por «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Je-

fe de Obras Públicas de Cádiz, para proyecto de las obras de infraestructura (obras de fábrica y afirmado) en el acondicionamiento de la curva de Torregorda, en el kilómetro 684; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones de 19 de noviembre de 1929, se hace público que, si transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio sin que dicho resguardo haya sido habido o sin reclamación de tercero, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose un duplicado con las mismas características que el extraviado.

Cádiz, 8 de noviembre de 1957.—El Intervertor de Hacienda, Juan José Acuña Camacho.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Andrés Molina Fernández.
12.238.

GRANADA

Don Leandro Bas Vidal, Delegado de Hacienda de Granada.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés, constituido en 11 de agosto de 1939, por la cantidad de diez mil pesetas en metálico, con los números 254 de entrada y 17.925 de registro, a disposición de Delegación Abastecimientos de Granada, por don Manuel Guzmán Ruiz, para interponer recurso contra multa impuesta por aquélla, se hace público por el presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja, con la advertencia de que si no se presenta en esta Delegación el citado resguardo, ni se produce reclamación en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, se procederá a su anulación y a expedir otro resguardo con relación al talón del anterior.

Granada, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

7.574

* * *

Don Leandro Bas Vidal, Delegado de Hacienda de Granada.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés constituido en 7 de julio de 1954, por la cantidad de 2.869,25 pesetas en metálico, con los números 659 de entrada y 27.682 de registro, a disposición del Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar-Baza, para suspender procedimiento de apremio por débitos de arbitrios municipales, se hace público por el presente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja, con la advertencia de que si no se presenta en esta Delegación el citado resguardo, ni se produce reclamación en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, se procederá a su anulación y a expedir otro resguardo con relación al talón del anterior.

Granada, 9 de noviembre de 1957.

12.235.

* * *

Don Leandro Bas Vidal, Delegado de Hacienda de Granada.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés constituido en 18 de noviem-

bre de 1952, por la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, con los números 966 de entrada y 26.360 de registro a disposición del Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para obtener autorización de transportes con el vehículo V-22029 doña Dolores Hidalgo Camacho se hace público por el presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja, con la advertencia de que si no se presenta en esta Delegación el citado resguardo, ni se produce reclamación en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, se procederá a su anulación y a expedir otros resguardos con relación al talón del anterior.

Granada, 12 de noviembre de 1957.
12.260.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Convocando concurso para la adquisición del mobiliario que se relaciona.

De conformidad a lo establecido en los apartados tercero y segundo del artículo 54 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Seguridad convoca concurso para la adquisición del mobiliario que se detalla seguidamente:

- 100 ficheros de tipo corriente.
- 20 ficheros archivadores, tipo A, tarjetas.
- 4 ficheros archivadores, tipo B, tarjetas.
- 6 ficheros archivadores, tipo C, tarjetas.
- 5 ficheros archivadores, tipo A, clisés.
- 5 ficheros archivadores, tipo C, clisés.
- 2 ficheros archivadores monodactilares.
- 1 fichero metálico.
- 1 armario vitrina.
- 1 armario archivador vitrina.
- 1 armario ropero metálico.
- 1 mesa-armario metálica.
- 4 mesas metálicas de escritorio.
- 1 mesa especial para microscopio de comparación.
- 4 sillones de tubo niquelado.

El suministro del mismo lo regirá el pliego de condiciones aprobado, el cual estará de manifiesto en la Sección de Administración y Contabilidad de este Centro Directivo (Puerta del Sol, planta 1.ª), todos los días laborables, durante las horas de once a trece, hasta las doce del día en que se cumplan diez hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones y documentación exigida se presentarán en la referida Sección durante el plazo señalado. Habrán de ajustarse las ofertas al modelo oficial y se formularán en sobre cerrado y lacrado, con indicación de tal contenido, en la forma consignada en el correspondiente pliego de condiciones.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Canalización del Manzanares

EJECUCION DE OBRAS

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras del «Proyecto de construcción de tramo Pontón de San Isidro-Puente de Toledo-Obras de Urbanización (margen izquierda)-Movimiento de tierras y muro de la giorleta de las Pirámides».

Las proposiciones podrán ser presentadas desde las nueve y media hasta las trece y media horas, en días hábiles, en las oficinas de este Organismo, Villanueva, 14, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se realizará en Madrid, en las oficinas de este Consejo, a las diez horas del día hábil siguiente

de aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 16 de noviembre de 1957. — El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López. 12.264.

* * *

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras del «Proyecto de construcción del tramo Pontón de San Isidro-Puente de Toledo-Obras de Urbanización (margen izquierda) Movimiento de tierras y muro de la giorleta de las Pirámides».

Las proposiciones podrán ser presentadas desde las nueve y media hasta las trece y media horas, en días hábiles en las oficinas de este Organismo, Villanueva 14, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

La apertura de pliegos se realizará en Madrid, en las oficinas de este Consejo, a las diez horas del día hábil siguiente de aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 16 de noviembre de 1957 — El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López. 12.265.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre de 1957.

C. P. N. número 6.125, expedido en 8-IX-1952 (sustituye y anula al 4.852, expedido en 22-V-1947)

TEXTIL SAN JOSE, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas y fábrica: Molinos, 12, Priego (Córdoba)

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón, con una capacidad de producción de 600.000 metros, que se puede descomponer del modo siguiente:

	Capacidad de producción — Metros
Sarga caqui de 70 cm de ancho y demás tejidos asargados...	412.500
Tejidos para toallas	25.000
Tela caqui para camisas y otros artículos a la plana o tafetán, como curados, crudos, vichys, etc.	162.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

GRANADA

INSTALACION ELECTRICA

Peticionario: Compañía Lojeña de Electricidad, S. A.

Emplazamiento: Palacio del Alcazar (Loja).

Capital: 80.798 pesetas.

Objeto: Electrificación del Colegio de los Misioneros Hermanos del Sagrado Corazón de María, a través de centro de transformación y línea trifásica a 2.500 voltios, con capacidad de transporte de 10 KVA., con longitud de 920 metros, que derivará de la línea propiedad de dicha Empresa para el transformador de San Francisco, en las proximidades del túnel de ferrocarril de Bobadilla y Granada.

Maquinaria y elementos: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales o propietarios de terre-

nos que se consideren afectados, presenten por triplicado, en el plazo improrrogable de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Cervantes, 2, los escritos que estimen oportunos.

Granada, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Federico Santiago y Díez de Mendivil.

11.938.

JAEN

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionarios: Don Manuel y don José Rojas Rojas

Localidad: Peal de Becerro.

Objeto de la petición: Electrificación de su finca «Vado-Cortijo», mediante el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, de 915 metros de longitud, que derivará de la subestación del poblado de Valdecazorla, abastecida por Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A., finalizando

en subestación de transformación de 125 KVA., para 15.000.220-127 V.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4

Jaén, 25 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García. 7.272.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Rectificando el anuncio del concurso para adquisición de insecticidas.

Habiéndose padecido error en la inserción del apartado c) de dicho anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 292, correspondiente al día 21 de noviembre de 1957, páginas 6814 y 6815, se reproduce a continuación dicho apartado c) debidamente rectificado:

«c) Productos a base de mezcla de DDT y HCH de 5 por 100 y 10 por 100 de riqueza en principio activo, respectivamente, para ser aplicado en espolvoreo.»

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 13 de octubre de 1957 por la que se dispone la publicación de la relación de aspirantes admitidos en la convocatoria a exámenes de ingreso en la cuarta promoción de Pilotos de Complemento, y se señala lugar, fecha y hora en que han de hacer su presentación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de septiembre último («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 108), por la que se convocaba (posición para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos clasificados por tandas, quienes efectuarán su presentación en este Ministerio (Escuadrón de Servicios) a las nueve horas de los días que para cada tanda se indican debiendo venir provistos de Tablas de Logaritmos para la práctica de los ejercicios a que se refiere el artículo 6.º de la convocatoria.

Esta relación se ha confeccionado por riguroso orden alfabético, y da comienzo por la letra que ha correspondido en el sorteo verificado en la Dirección General de Instrucción.

Con arreglo a lo que determina el artículo 7.º de la citada convocatoria el viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, a cuyo efecto serán pasaportados: los militares, por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea, y los paisanos, por la Subsecretaría del Aire, por conducto de la Dirección General de Instrucción.

Igualmente se publica la relación de aspirantes no admitidos, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

También se publican los nombres y empleos de los componentes del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de ingreso:

Día 2 de diciembre

Paisano, don Carlos Remacha Pérez.
Otro, don José Rey Leyva.
Otro, don Enrique Reyero Pereda.
Soldado de primera, don Manuel Ríos Aja, de la 1.ª Escuadrilla de Automóviles de la R. A. Central.
Paisano, don Amalio Ríos Alonso.
Otro, don Santiago Rivas Ruiz de la Fuente.
Otro, don José Rodríguez Contreras Jiménez.
Otro, don Francisco Rodríguez Negrete.
Otro, don Juan Pedro Rodríguez Ruiz.
Otro, don Manuel Ruiz Ruiz.
Otro, don Francisco de Ruiz Mayor.
Otro, don Oscar Sáenz de Santa María Alegria.
Soldado de primera, don Manuel Sáez Pascual, de la 81 Escuadrilla Tropas Cuartel General Z. A. Marruecos.
Soldado, don Eduardo Sampietro Jódar, del Ala Caza número 2.
Paisano, don Pedro San José Ledesma

Día 3 de diciembre

Paisano, don Heriberto Sánchez Falcón.
Otro, don Juan Carlos Sánchez González.
Otro, don Manuel Sánchez Luzón.
Otro, don Francisco Sánchez Ruiz.
Otro, don Jesús Nemesio Santamaría García.
Otro, don José Seguro Mayoral.
Otro, don Guillermo Shaw Iribarne.
Otro, don Indalecio Suarez Moran.
Soldado de primera, don José María Tinajero Roelas, de la Base Aérea de Tablada.
Paisano, don Adrián Tinaquero Gutiérrez.
Otro, don Alfredo Toca García.
Otro, don José Antoni Toca García.
Otro, don Julio Urrea Martínez.
Otro, don Nicolás Valero Fernández.
Otro, don José M.ª Velasco Fernández

Día 4 de diciembre

Paisano, don Pablo Vicente Guerrero.
Otro, don Joaquín Viera Pérez.
Otro, don Juan Vilches García.
Soldado de primera, don José Villademigo Casal, del Ala Caza número 2.
Paisano, don Alfredo Wunsch Vázquez.
Soldado de primera, don Jacinto Abad Rodríguez, de la Base Aérea de Tauima.
Paisano, don Manuel Aguilera de Castro.
Otro, don Alvaro Alarcón Díaz.
Otro, don Luis Alonso Mera.
Otro, don José María Ariñano Llorens.
Otro, don Alfonso Arnao Martínez.
Soldado de primera, don Guillermo Felipe Arredondo Campo, de la Escuela de Especialistas.
Paisano, don Constantino Baeza García.
Otro, don Vicente Bailén Gómez.
Otro, don Camilo Crisanto Barja Vázquez.

Día 5 de diciembre

Paisano, don José Luis Barrallo de las Heras.
Soldado de primera, don José Barranco Calvo, del Ala Caza número 2.
Cabo primero ST, don Carlos Bartual Díaz, de la Base Aérea de Tauima.
Paisano, don Jesús Bea Martín.
Otro, don Fernando Beitia Baldaños.
Soldado, don Roberto Riasi Balagué, del Ala Caza número 2.
Paisano, don Juan Bolos González.
Soldado, don Bernardo Bouzas Ferrández, de la Escuela de Especialistas.
Soldado de primera, don José Antonio Braojos Parrizas, de la Base Aérea de Granada.
Paisano, don Juan Francisco Bravo Dempere.
Otro, don Javier Bueno Gutiérrez.
Otro, don Manuel Burillo Lucas.
Otro, don Juan Antonio Cabañero Garrido.

Aprendiz don Lázaro Cano Moyano, de la Escuela de Aprendices.
Soldado de primera, don Rafael Cañamero Alba, de la Base Aérea de Granada.

Día 6 de diciembre

Paisano, don Julio Carbajosa Tamargo.
Otro, don Regino Carrasco Román.
Aprendiz, don Marino Carrascosa Mayordomo, de la Escuela de Aprendices.
Paisano, don Emilio Castelo Tettamancy.
Otro, don José M.ª Castelo Tettamancy.
Otro, don Vicente Castilla Moreno.
Otro, don Andrés Castro García.
Otro, don Antonio Cebadera Sanabria.
Soldado de primera, don Antonio Cegarra Serna, de la Base Aérea de Los Llanos.
Paisano, don Angel Cervera Domínguez.
Otro, don Francisco Comes Sáez.
Otro, don Carlos Conde Sánchez.
Soldado, don Jesús Cruz Medrano, del Ala Caza número 2.
Soldado de primera, don Benito Cuervo Fernández, de la 81 Escuadrilla Tropas Cuartel General Z. A. Marruecos.
Paisano, don José Cueto Martos.

Día 7 de diciembre

Paisano, don Isidro Chico Bajo.
Otro, don Jaime Donoso Pellisa.
Otro, don Esteban Durán Morilla.
Otro, don Nicolás Pablo Enebral Toledo.
Otro, don Fernando Espadas Moredas.
Otro, don Luis Estrada Charqués.
Otro, don Juan Carlos Fernández Gorostegui.
Cabo, don Gaspar Fernández Martín, de la Base Aérea de Tauima.
Paisano, don José María Ferrer Aluja.
Otro, don Jesús Figueras Gorostiza.
Otro, don Antonio Fraile Marin.
Otro, don Antonio Franganillo López.
Otro, don Lucio Gabriel Redondo.
Otro, don Esteban Gallardo Carlin.
Soldado de primera, don Miguel García Cinto, de la 7.ª Escuadrilla de Transmisiones. Z. A. Canarias y Africa Occidental.

Día 9 de diciembre

Paisano, don Manuel García Fernández.
Cabo, don Rogelio García Fornieles, del Destacamento de Bobadilla. R. A. del Estrecho.
Paisano, don José Enrique García Rodríguez.
Soldado, don Pedro García Vicente, de la B. A. de San Javier.
Otro, don Enrique Garnica Martín, de la B. A. de Granada.
Paisano, don Ramón Gómez Jaén.
Otro, don Salvador González García.
Otro, don Ricardo González Gil.
Otro, don Aniceto González Soriano.
Otro, don Miguel Guisado Bombilla.
Otro, don Félix Hernández Gracia.
Otro, don Anselmo Hernández Hernández.
Soldado, don Francisco Hernández Navarro, de la Academia General del Aire.
Paisano, don Juan Hernández Rodríguez.
Aprendiz, don Emilio Hervás Ruiz, de la Escuela de Aprendices.

Día 11 de diciembre

Paisano, don José Luis Jato Alvarez.
Otro, don Fernando Jiménez Alcaraz.
Soldado, don Félix Judez Fernández, del Sector Aéreo de Barcelona.
Paisano, don Pedro Juliá Altimiras.
Otro, don José Lafuente Algora.
Otro, don Carlos Manuel Lage Villa.
Otro, don Augusto Lamo Castillo.
Otro, don Ismael Lázaro Pérez.
Otro, don Antonio de León Reygosa.
Otro, don Julio Antonio López Barelías.
Soldado de primera, don Justino López García, del Escuadrón Servicios de la Base Aérea de Gando.
Paisano, don Antonio López Naharro.

Paisano, don Pedro Jesús López Pindado.
Cabo, don Carlos López del Río, del Ala de Caza número 2.
Paisano, don Vicente López Sánchez.

Día 12 de diciembre

Paisano, don Francisco López Sigüenza.
Otro, don Eladio López Vela.
Otro, don Joaquín Macedo García.
Otro, don Eladio Madrid Gutiérrez.
Otro, don Francisco Madroño Villabrille.
Otro, don Juan Eugenio Marin Marcos.
Otro, don Fernando Marqués Pérez.
Otro, don José Martí Aguade.
Otro, don Ramón Martín Manzanares.
Soldado, don Vicente Martín Reyes, de la Base Aérea de Gando.
Otro, don David Martínez García, de la Base Aérea de San Javier.
Paisano, don José Luis Martínez Ibáñez.
Otro, don Pablo Martínez Martín Sánchez.
Otro, don Florentino Martínez Martínez.
Otro, don Francisco Merino Ocaña.

Día 13 de diciembre

Paisano, don Ramón Mestre Vives.
Soldado de primera, don Manuel Mira Domínguez, de la Maestranza Aérea de Sevilla.
Soldado, don Miguel Molina Blázquez, de la Base Aérea de Gando.
Paisano, don Antonio Molina Martínez.
Soldado de primera, don Julio Miguel Montes Latorre, de la Escuadrilla Tropas Cuartel General R. A. Estrecho.
Paisano, don Virgilio Morales Sánchez.
Otro, don Cecilio Ignacio Moreno Piñero.
Otro, don Santiago Nevado Romo.
Soldado, don José Francisco Nuez Jiménez, de la Base Aérea de Gando.
Otro, don Belisario Onrubia Martín, de la Escuela de Especialistas.
Paisano, don Inocente Ortego Aranda.
Otro, don Delio Palacín Rodríguez.
Otro, don Luis Pascual Loscos.
Otro, don Adolfo Pascual Rodríguez.
Otro, don Santiago Pemán García.

Día 14 de diciembre

Paisano, don Jesús Peña González.
Otro, don José Pereira Alvarez.
Otro, don Máximo Pérez Maestro.
Soldado de primera, don Jesús Pérez Serrano, del Ala de Caza número 2.
Paisano, don Carlos Pérez Sevillano.
Otro, don José Luis Pimentel Herrera.

Relación de los excluidos, con expresión de los motivos

Por pasar de la edad:
Paisano, don José Antonio Aguilera de Castro.
Por no llegar a la edad:
Paisano, don Andrés Sotfo González.
Por no haber cursado la documentación por conducto reglamentario:
Soldado, don José Varo de Rey Bernat, del Sector Aéreo de Barcelona.
Por haber sido dado de baja en la Escuela Elemental de Pilotos, en la segunda promoción de Pilotos de Complemento:
Paisano, don Heliodoro Martínez Uña.

Tribunal que ha de juzgar las pruebas

Presidente: Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don Carlos Elorza Echaluce.
Vocales: Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don Mauricio Ramo Simón y Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don Felipe Lorente Errazu.
Secretario: Comandante de la Escuela Complementaria de la antigua Arma de Tropas de Aviación don Adolfo Varillas González.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

R. Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

GUIPUZCOA

Habiendo sido autorizado el Instituto Nacional de la Vivienda, por Decreto de 21 de agosto de 1956, aprobado en Consejo de Ministros y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre del mismo año, se declara urgente la ocupación de terrenos para la construcción de viviendas de «renta limitada» en Azpeitia

En su virtud, debiendo llevarse a cabo

el levantamiento de las actas previas de ocupación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 24 de junio de 1955, se señala a tal fin el día siguiente hábil, después de transcurrido el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente día hábil a la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, la que tendrá lugar a las once horas y siguientes del expresado día, citándose a tal efecto a los propietarios de las fincas, así como a los titulares de derechos reales que afecten a las mismas y a los arrendatarios, etc., quienes deberán acreditar su condición exhibiendo sus títulos de propiedad, arrendamiento, etc., y la representación que ostenten, pudiendo concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo de su cuenta el abono de los honorarios de éstos.

Presentación de proposiciones durante veinte días hábiles desde el primer anuncio.

La apertura de pliegos, al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de noviembre de 1957.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino, 12.182.

Ayuntamientos

ALIA (CACERES)

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ayuntamiento, en ejecución de cuanto tiene acordado, saca a pública subasta la contratación de las obras de construcción en ésta de un Grupo escolar con ocho Escuelas y ocho viviendas para los señores Maestros, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don César Casado de Pablo, en el mes de mayo de 1953, y aprobado por este Ayuntamiento bajo el tipo de licitación, en baja, siguiente:

Presupuesto de contrata inicial: Un millón cuatrocientas treinta y seis mil ochocientas noventa y ocho pesetas con dieciocho céntimos (1.426.898,18). Aumento por revisión del proyecto, ajustado a la fecha de hoy: Quinientas cincuenta y cinco mil trescientas noventa pesetas con veintidós céntimos. Total presupuesto de contrata: Un millón novecientas noventa y dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 1.992.288,40).

El plazo para la realización de estas obras será, como máximo, de un año, a partir del día de su adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones, Memoria, planos y demás documentos que integran el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de oficina, durante todos los días hábiles hasta el inmediato anterior al de la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Depositaria Municipal la cantidad de treinta y nueve mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos (39.845,76) importe del dos por ciento del presupuesto de ejecución.

El adjudicatario elevará hasta el seis por ciento del importe de la adjudicación definitiva, para constituir la fianza total.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán, por sí o por persona debidamente autorizada, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficinas, extendidas en papel común, reintegradas con arreglo al párrafo primero del artículo 57 de la vigente Ley del Timbre y párrafo séptimo del artículo 142 de su Reglamento, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediata posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Mesa constituida bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente de Alcalde y dos Concejales que designe y el Secretario de esta Corporación, quien dará fe del acto.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alia, 30 de octubre de 1957.—El Alcalde, Antonio Oviedo.

Parcela número	Superficie Metros cuadrados	Propietarios
1	4.610	Don Rufino Orbeago.
2	2.590	Don Luciano Bereciartúa.
3	1.510	Don Marcelino Seguro.
4	1.400	Don Francisco Aramburu.
5	4.420	Don José Luis Bastarrica.
6	2.330	Don Silvestre y don Hermenegildo Madrazo.
7	218	Don Jesús Orbeago y don J. Eraso.
8	1.349	Don Julián Eraso.
9	370	Santa Casa de Misericordia.
10	210	Don Nicolás Elorza.
11	3.962	Santa Casa de Misericordia.
12	1.159	Don Jesús Orbeago.
13	20.564	Don José Luis Bastarrica.
14	7.478	Don José Orbeago.
15	1.220	Don Pedro María Lazcano.

San Sebastián, 30 de octubre de 1957.—El Delegado provincial (ilegible), 4.994.

La Empresa Edificaciones Velázquez, Sociedad Anónima, entidad adjudicataria por ejercicio del derecho de tanteo de las obras de construcción del grupo de treinta y dos viviendas protegidas y Escuela en Alzola-Elgóibar, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó para garantía de dichas obras.

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello, formulen contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el domicilio de este Organismo, sito en la calle Hernani, 19, 2.º

San Sebastián, 18 de noviembre de 1957.—El Delegado provincial (ilegible), 5.069.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ASTURIAS

Se anuncia en una sola subasta las siguientes obras de construcción de caminos:

Nombre de la obra: C. V. de Mier a la carretera de Cangas de Onís a Panes y puente sobre el río Cares.

Lugar: Peñamellera Alta.
Presupuesto: 698.335,62 pesetas.
Plazo: Un año.

El tipo de subasta es el de 698.335,62 pesetas.

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de Fomento.

La fianza provisional es de 13.968,71 pesetas.

La definitiva, de 27.933,42 pesetas.

Presentación de proposiciones durante veinte días hábiles desde el primer anuncio.

La apertura de pliegos, al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de noviembre de 1957.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino, 12.181.

• • •

Se anuncia en segunda subasta las siguientes obras de construcción de caminos:

Nombre de la obra: Construcción de la carretera provincial de Villabona a Villar de Serín, trozo de Villabona a la carretera local del Alto de Miranda a Villabona.

Lugar: Llanera.
Presupuesto: 537.091,02 pesetas.

Plazo: Dieciocho meses.

El tipo de subasta es el de 537.091,02 pesetas.

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de Fomento.

La fianza provisional es de 10.741,82 pesetas.
La definitiva, de 21.483,64 pesetas.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en provisto de documento nacional de identidad número expedido el en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de y en el de la provincia de Cáceres número de fecha y de las demás condiciones exigidas para la ejecución, mediante subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar con ocho Escuelas y ocho viviendas para Maestros. se comprometo a realizar estas obras, con estricta sujeción al proyecto redactado, que conoce, y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas por la cantidad de pesetas (cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

4.995.

AVILES

En virtud de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, y una vez cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para las obras de modernización de los caminos de Focicón a Heros, Miranda a Heros, Heros a San Cristóbal y Viejo a San Cristóbal, bajo el tipo de licitación de 1.392.594,11 pesetas, a la baja.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días laborables, de once a una de la mañana

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente al día en que se dé comienzo a las mismas.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la garantía provisional de pesetas 27.851,88, en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación, con arreglo a dicho precepto.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don de años, estado profesión domiciliado en enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos que obran en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de modernización de los caminos del Focicón a Heros, de Miranda a Heros, de Heros a San Cristóbal y Camino Viejo a San Cristóbal, con sujeción estricta al proyecto y demás aprobados por la Corporación, en la cantidad de (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Avilés, 14 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

5.048.

CUELLAR

Comunidad Antigua de Villa y Tierra

A los veintidós días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las once treinta horas, en el salón de actos de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, se celebrará la subasta de maderas del monte número 48. «Común Grande de las Pegueras», lote segundo, propiedad de la Entidad con los siguientes datos:

Monte.—Número 48, «Común Grande de las Pegueras», lote primero, sección primera.

Aprovechamiento.—El ordinario autorizado año 1957-58.

Número.—5.674 pinos de la especie pinaster.

Madera.—1.502.752 m. c.
Leña.—735.976 m. c. leña de tronco y 635.330 m. c. leña de copas.

Clasificación del monte.—Grupo primero.

Certificado a exigir.—A, B o C.
Tasación del aprovechamiento.—Pesetas 945.887,52.

Precio índice.—1.182.359,40 pesetas.
Pliego de condiciones.—El facultativo inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 109 de fecha 12 de septiembre de 1955, y el económico-administrativo aprobado por la Entidad para este acto.

Condiciones especiales.—La valoración del disfrute está hecho, teniendo en cuenta los volúmenes totales de fuste, por lo que cualquier reclamación ulterior se tiene que referir obligatoriamente al volumen total y no a clasificación de productos.

El rematante se obliga a tener la madera apeada el día 15 de febrero de 1958 extraída a cargadero de camión el 15 de mayo y fuera del monte antes del 1 de agosto de dicho año.

Presentación de pliegos.—Hasta las trece horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta, en esta Secretaría.

Cuéllar, 11 de noviembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en provincia de calle de en representación de como acredita con en posesión del certificado profesional maderero de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. en el monte número 48, «Común Grande de las Pegueras», lote primero, de la pertenencia de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional maderero reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación a la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

Cuéllar a de de 1957.

(Firma del proponente y reintegro con arreglo a Ley.)

Nota.—Si quedara desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles, con las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

4.989.

A los veintidós días hábiles, contados desde el siguiente también hábil, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en el salón de actos de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, se celebrará la subasta de maderas del monte número 48. «Común Grande de las Pegueras», lote segundo, propiedad de esta Entidad, con los siguientes datos:

Monte.—Número 48, «Común Grande de las Pegueras», lote segundo, sección segunda.

Aprovechamiento.—El ordinario autorizado para el año 1957-58.

Número.—8.469 pinos de la especie pinaster.

Madera.—2.187.963 metros cúbicos.
Leña.—861.782 metros cúbicos de tronco y 692.013 de copas.

Clasificación del monte.—Grupo primero.

Certificados exigidos.—A, B o C.
Tasación del aprovechamiento.—Pesetas 1.381.603,18.

Precio índice.—1.727.003,97 pesetas.
Pliego de condiciones.—El facultativo inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 109, de fecha 12 de septiembre de 1955, y el económico-administrativo aprobado por la Entidad para este acto.

Condiciones especiales.—La valoración del disfrute se ha hecho teniendo en cuenta los volúmenes totales de fuste, por lo que cualquier reclamación ulterior se tiene que referir obligatoriamente al volumen total y no a clasificación de productos. El rematante se obliga a tener la madera apeada el 15 de febrero de 1958; extraída a cargadero de camión el 15 de mayo, y fuera del monte, antes del 1 de agosto de dicho año, y a ingresar en el fondo de mejoras de dicho monte el 1 por 100 del importe de la subasta para conservación de caminos.

Presentación de pliegos.—Esta Secretaría, hasta las trece horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Cuéllar, 11 de noviembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en provincia de calle de en representación de como acredita con en posesión del certificado profesional maderero de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número en el monte número 48, «Común Grande de las Pegueras», lote segundo, de la pertenencia de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional maderero de la clase y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación a la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta:

Cuéllar, de de 1957.

(Firma del proponente y reintegro con arreglo a Ley.)

Nota.—Si quedara desierta esta subasta tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles, con las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

4.990.

MOSQUERUELA (TERUEL)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de las obras de Escuela unitaria mixta y vivienda para Maestro en el barrio de

los Carrascales, de esta villa de Mosqueruela (Teruel), bajo el tipo de 282.216,15 pesetas, a la obra, excluidos los honorarios técnicos.

El plazo para la realización de las obras será de doce meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente, en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 8.466,48 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva, el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al mo-

delo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina desde el siguiente al de la publicación del edicto hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura pública se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplirán veinte, a contar del inmediato al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, han sido reformados los precios actuales para la construcción de dicha Escuela y casa vivienda para el señor maestro.

Mosqueruela, 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Pedro Cañada.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número, con carnet de identidad número, expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de la obra de Escuela unitaria mixta y vivienda para Maestro en el barrio de los Carrascales, de este término de Mosqueruela, se comprometo a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra y en número).
4.992.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de esta capital en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Agustín García Patos y Recio y don Emiliano Rojo Castellanos, con doña Raimunda López Tercero y Sánchez Valdepeñas, asistida de su esposo, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

En Manzanares.—Un haza en el término mencionado y sitio del Zamorano, de diecinueve fanegas y seis celemines o doce hectareas cincuenta y cinco areas setenta y dos centiareas, que linda, al Saliente, el camino de Daimiel; Mediodía, tierra de Francisco Lara Rodríguez, antes de don Antonio Sánchez Cantalejo, Poniente, terrenos del término municipal de Daimiel, y Norte, resto de la finca total de la que es segregación la que se describe, adjudicada a su hermano don Juan. Dentro de dicha finca existen en la actualidad tres pozos, dos de ellos con motores eléctricos, con sus correspondientes balsas de camposteria, y dos casas de una planta cada una, y de una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados una y setenta y cinco metros cuadrados otra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares en el tomo 233, libro 100, folio 201, finca número 5.427, inscripción cuarta.

Y se advierte a los licitadores.

Que para tal remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la cape del General Castaños, 1, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las doce horas.

Que el precio que sirve de tipo para la subasta es el de tasación fijado en la escritura de préstamo en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas, rebajado en un veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de

este Juzgado a disposición de los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a cantidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
12.258.

* * *

A los fines del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública la incoación en este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid de expediente de declaración de ausencia legal de don Severiano Rodríguez Castro, natural de Mugia (La Coruña), domiciliado últimamente en Madrid calle del General Margallo, número 1º que desapareció el 25 de julio de 1947 sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.
7.327 bis. y 2.ª 22-11-1957

SAN SEBASTIAN

Don Carlos Lasala Ferruca, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno, Decano de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de este Juzgado, hago saber. Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria vigente, a instancia del Procurador don Ramón de Olazábal y Vedruna, en representación de don José Davoz Matersola, contra doña María Dierix, asistida de su esposo, don Pierre Chockaert, en reclamación de 109.000 pesetas de principal, intereses y costas en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente bien inmueble especialmente hipotecado, de la propiedad de la demandada:

«Ciento veintiún áreas treinta centiáreas de terreno manzanal, en el término llamado «Emparan-berrico-iratzalecu», jurisdicción de Irún, confinante por el

Norte, con manzanal perteneciente a la casa «Barraca» y su antepuerta; por el Sur, con la carretera general de Irún a San Sebastián, por el Este, con un camino de servidumbre a la misma propiedad y tierra labrantía de la casería «Loidix», de los herederos de don Nicolás Agumaga, y por el Oeste, con terreno nelechal de la ciudad de Fuenterrabía y con camino carretil público, límite de Irún a Fuenterrabía.»

Para dicha subasta se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las doce horas, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de 140.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que todo licitador deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada suma de 140.000 pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Lasala.—El Secretario, Acisclo Torre-cilla.
12.259.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Eduardo Golpe Seijas, Juez de Primera Instancia accidental de El Ferrol del Caudillo.

Hace saber: Que a petición de doña Natalia Liste Abelenda se instruye expediente de declaración de ausencia legal de su padre, don Germán Liste Casal, natural de El Ferrol (La Coruña), hijo de don Galo y doña Rosa y vecino que fué de esta población de la que se ausentó en mil novecientos ocho, sin que se volviese a tener noticia alguna del mismo.

El Ferrol del Caudillo a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Eduardo Golpe Seijas.—El Secretario, R. Chanterro

17.775.

y 2.ª 22-11-1957

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia del día de la fecha, dictada a instancia de la parte actora en méritos del procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Juan Giralt Bertran contra doña Clemencia Jimenez Perez, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, precio de valoración escriturado y término de veinte días, la finca siguiente:

Porción de terreno edificable sito en Hospitalet de Llobregat, paraje llamado «Torrasa», con frente a la calle Mas, de cabida 10,65 metros de ancho por 16,85 de largo, o sea ciento setenta y nueve metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil setecientos cuarenta y nueve palmos sesenta y seis decímetros, también cuadrados sobre la totalidad de su superficie se está construyendo una casa de cinco plantas, sin numero, en la calle Mas Lindante; por el frente, Norte, con dicha calle Mas; por la izquierda, entrando, Este, con la calle de Claret, por la derecha, Oeste, con doña Rosa Ubeda, y por la espalda, Sur, con doña Ana Maria Nebot, antes Pedro Estrada. Inscrita en el Registro al folio 117 del tomo 990 y 116 de Hospitalet, finca número 7.561, inscripción novena.

Valorado en setecientas cincuenta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar el día dieciocho de diciembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público correspondiente, el diez por ciento de la valoración, que no se admitirán posturas que no cubran el expresado precio de la valoración, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto a los interesados en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

San Feliu de Llobregat, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

12.296.

VALDEPEÑAS

Don Jose Maria Reyes Monterreal, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto hace saber que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Dámasa Felicidad Blanco Pérez, mayor de edad casada vecina de esta ciudad, con domicilio en la Salida de Manzanares número 9, para la declaración de ausencia legal de su esposo, don Tomás Condes Diaz, que en el mes de abril de 1939, y a raíz de la liberación de Valdepeñas por las tropas nacionales, desapareció de su domicilio, desconociéndose su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valdepeñas a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José María Reyes Monterreal.—El Secretario (ilegible)

11.858.

y 2.ª 22-11-1957

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

RUBIA PARDO, Alberto de la; de veintisiete años, soltero, hijo de Alberto y de Dolores, natural de Madrid; procesado en sumario 220 de 1957, por hurto.—(6702)

SOLA GALVEZ, Alfonso de; procesado en el sumario 219 de 1957, por estafa.—(6.721);

BRUCE MANGER, Andrés de, nacido en Alterburg (Alemania), de treinta y dos años, hijo de Eduardo y de Lily Elian, soltero; procesado en sumario 245 de 1957 por abandono de familia.—(6945).

BARCELO FERNANDEZ, Modesto; natural de Salamanca, hijo de Camilo y de Juliana, de veintisiete años; procesado en sumario 391 de 1951, por hurto;

FRUTOS FERNANDEZ, Miguel, natural de Chamartin de la Rosa, hijo de Ignacio y de Juana, de treinta años; procesado en sumario 147 de 1946, por robo;

ROCHE VINAS, Leonardo; natural de Chamartin de la Rosa, hijo de Santos y de Rosalia, de treinta y dos años; procesado en sumario 125 de 1955, por robo frustrado.

SANCHEZ MULERO, Maria; natural de Badajoz, hija de Antonio y de Felipa, de veintidós años; procesada en sumario 245 de 1956, por hurto;

SOLA GALVEZ, Alfonso; procesado en sumario 219 de 1957, por estafa;

RUBIA PARDO, Alberto de la; natural de Madrid, hijo de Antonio y de Dolores, de veintisiete años; procesado en sumario 229 de 1957, por hurto;

GARCIA LOPEZ, Francisco; natural de Madrid, hijo de Miguel y de Maria, de veintidós años; procesado en sumario 128 de 1957, por hurto;

GARCIA LOPEZ, Francisco; natural de Madrid, hijo de Miguel y de Maria, de veintidós años; procesado en sumario 429 de 1956, por hurto;

JIMENEZ CAMACHO, Rafael; natural de Sevilla, de cuarenta y seis años, agente de compra-venta; procesado en sumario 292 de 1956, por estafa;

SANCHEZ GOMEZ, Pedro; que también usa el nombre de Antonio Bernal Ferrer; procesado en sumario 430 de 1941, por estafa;

GARRIDO LOPEZ, Antonio; natural de Villaflores (Salamanca), hijo de Germán y Martina, de cuarenta y un años; procesado en sumario 309 de 1956, por hurto.

APARICIO LUCINI, Mercedes; procesada en sumario 186 de 1957, por apropiación indebida.—(7270);

CARO CHACON, Antonio, de veintiséis años, casado, natural de San Fernando (Cádiz), con residencia últimamente en Madrid, calle del Ave Maria, 31, tercero, izquierda; procesado en sumario 352 de 1955, por abandono de familia.—(4910);

CASTRO NARANJO, José, que también usa el nombre de José Fernández Cabrera; natural de Sevilla, nacido el 10 de agosto de 1906, hijo de Enrique y de Dolores; procesado en sumario 193 de 1955.—(2975);

DELGADO RODRIGUEZ, Natividad; que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Hormigueras, 4, bajo (barriada del Pozo del Tío Raimundo); procesada

en sumario 378 de 1956, por robo.—(3202); ERNESTO LOCHAMP, Pedro, de treinta y dos años, casado, hijo de Ernesto y de Margarita, natural de Salins des Bains (Francia), domiciliado en la calle de Cudacos, 9; procesado en sumario 125 de 1957, por lesiones.—(7267);

FERRERO ALONSO, Santos; conductor mecánico, casado, de treinta y siete años, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, 66, tercero, derecha; procesado en sumario número 220 de 1955, por lesiones.—(598);

GALLARDO RAMOS, Alfonso; de cuarenta y cuatro años, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Sevilla, procesado en sumario 243 de 1957, por apropiación indebida.—(7338);

GORRIN ACOSTA, Maria; de treinta y siete años, casada, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Loreto y Chicote, 9; procesada en sumario 53 de 1954, por escándalo público.—(593);

HERA MARQUER, Sara, natural de Hornacho (Badajoz), hija de Serafín y de Santa, de treinta y cuatro años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Jordan, 3, procesada en sumario 207 de 1957.—(6221);

IGLESIAS MENDEZ, Vicente, procesado en sumario 300 de 1957, por estafa.—(7346);

LABAJO IGLESIAS, Escolastica; natural de Carabanchel Bajo, hija de Agustín y de Francisca, de veintiocho años; procesada en sumario 146 de 1953;

ALONSO BLANCO, Marta; natural de Madrid, hija de Andrés y de Alicia, de veintisiete años; procesada en sumario 2 de 1954;

DIAZ RODRIGUEZ, Aurelio; natural de Baños de Montemayor, hijo natural de Eloisa, de treinta y seis años; procesado en sumario 455 de 1953;

SALVADOR AGUDO, Pedro, natural de Chozas de Canales (Toledo), hijo de Francisco y de Vicenta, de cuarenta y seis años; procesado en sumario 360 de 1956;

CRUZ GARCIA, Rafael; domiciliado últimamente en Pelayo, 38; procesado en sumario 310 de 1955;

EERUAL SUAREZ, Manuel; natural de Huelva, hijo de José y de Trinidad, de treinta y un años; procesado en sumario 308 de 1955;

SANZ ARIAS, Manuel; de veintiun años, soltero, estudiante, vecino de Alcabete, Marqués de Molins 4; procesado en sumario 307 de 1954;

JIMENEZ BANOS, José; natural de Linares (Jaen), hijo de Miguel y de Elena, de veintidós años; procesado en sumario 307 de 1956;

ALONSO DE SIMON, Mauro; natural de Barcelona, hijo de Mauro y de Encarnación, de veintiséis años; procesado en sumario 281 de 1953;

AMOR BRAVO, Ignacio; natural de Zegadeo (Oviedo), hijo de Elias y de Cándida, de cuarenta años; procesado en sumario 258 de 1954;

ROLDAN LORES, Mariano, natural de Cervera (Palencia), hijo de Valentín y de Crescencia, de cuarenta y dos años; procesado en sumario 257 de 1943;

GOMEZ CORTES, Pilar; natural de Cuenca, hija de Sixto y de Felicidad, de veintiun años de edad; procesado en sumario 245 de 1956;

ZARZUELA MONTERO, Maria Concepción; natural de Cádiz, hija de Juan y de Dolores, de cincuenta y cinco años; procesada en sumario 142 de 1950;

SOLANO SOTO, Emilio; natural de Barcelona, hijo de Emilio y de Lucia, de veinticinco años; procesado en sumario 99 de 1956;

ALGOLEA PEREZ, Santiago; natural de Ruiloba (Santander), hijo de Santiago y de Maria, de cuarenta y cinco años; procesado en sumario 99 de 1946;

CRISTOBAL MARTIN, Josefa; natu-

ral de Somosierra (Madrid), hija de Doro-teo y de Gregoria, de cincuenta y cinco años; procesada en sumario 63 de 1941;

MERINO MORCILLO Antonio, natural de Don Benito (Badajoz), hijo de Alfonso y de Concepción, de veintiséis años; procesado en sumario 10 de 1957;

PARRA SOLA, Dolores; natural de Andújar (Jaén), hija de Diego y de Antonia, de veinticuatro años; procesada en sumario 101 de 1954.

MANGIABALORI. Fortunato; natural de Buenos Aires, hijo de José y de Asunción, de veintiocho años; procesado en sumario 284 de 1954.

FRANCO HERNANDEZ, Macario; natural de Villalón de Campos, hijo de Justo y de Mariana, de treinta y cuatro años; procesado en sumario 222 de 1950; y

RODRIGUEZ ARANCE Francisco; natural de Linares, hijo de Juan José y de Teresa, de cuarenta años, procesado en sumario 222 de 1950.—(2.931.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado número tres de Madrid.—(2931).

MOLINA RODRIGUEZ, Ratael; natural de Ecija (Sevilla), hijo de José y de Valle, de veintidós años, soltero, soldador; procesado en sumario 378 de 1956 por robo.—(5 303.)

PANDO PRATS, Jaime Lopez, casado, domiciliado en esta capital, calle de Alonso Cano, 39, ignorándose la restante filiación; procesado en sumario número 7 de 1957 por estafa.—(2.604.)

PARRA ANDREU, Pedro; de cuarenta y dos años, hijo de Isidoro y de Basilia, natural de Madrid, casado, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Hachero, 30 (Puente de Vallecas); procesado en sumario número 113 de 1955 por hurto (2.405); y

VICO NOVA, Angel; natural de Cozar (Ciudad Real), hijo de Lázaro y de Vicenta, de treinta y dos años soltero, oficinista domiciliado últimamente en Relatores, 14, tercero; procesado en sumario número 99 de 1946 por falsificación.—(4.238.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número tres de Madrid deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en sumarios números 78 de 1955 y 495 de 1942 Julio Cuevas García y Santiago Díaz Espada y Lopez de Armentia, respectivamente.—(2.931.)

EDICTOS

Juzgados Civiles

El expedido en la ejecutoria del sumario número 27 de 1947 contra Angel Llacera Auset, que se halla en ignorado paradero, por medio del cual se hacia saber al mismo que con fecha 16 de octubre pasado se practicó tasación de las costas causadas en dicho sumario cuyo total importe es el de seiscientos setenta y cinco pesetas, dándosele vista de la misma por término de tres días para que manifieste lo que estime conveniente.

Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).—(2.931.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

INMOBILIARIA GOLF TERRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general, que se reunirá en el domicilio social, chalet del Golf Terramar, Sitges, el día 8 de diciembre próximo, a las doce horas, para aprobación de cuentas hasta 31 de diciembre de 1956, calificación de la gestión de los Administradores, nombramientos de cargos de Consejo, ampliación del capital social y facultar al Consejo para nuevas ampliaciones, con la correspondiente modificación de los particulares estatutarios.

Sitges, 18 de noviembre de 1957.—El Presidente, J. de Semir. 12.358.

BANCO DE ESPAÑA

CIUDAD REAL

Relación de los depósitos de valores y de efectivo y saldos de cuentas corrientes incurridos en presunción de abandono, que con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de enero de 1928 serán adjudicados al Estado e ingresado su importe en el Tesoro Público de no presentarse reclamación sobre los mismos por los interesados o su herederos:

Depósitos de valores Tomás Fernández Poblete, interior 4 por 100, T 2.037, pesetas 2.300, y T 2.290 pesetas 2.500 José Patricio Clemente López, amortizable 5 por 100 1920, T 1.049, pesetas 5.000

Depósitos de efectivo: Gobernador civil de la provincia, procedente de vecino de Herencia José Conde, a disposición Tribunal Especial contra Espionaje, N 194, pesetas 935 Gobernador civil de la provincia, procedente del vecino de Herencia Emilio Alises, a disposición Tribunal Especial contra Espionaje, N 195, pesetas 390, Gobernador civil de la provincia, procedente del vecino de Herencia José Antonio Lafuente, a disposición Tribunal Especial contra Espionaje, N 196, pesetas 585, Juez Especial de Rebelión, ocupadas a Tomás Martín Consuegra, a disposición del Juzgado Especial de Rebelión,

N 208, pesetas 2.095, Juez Especial de Rebelión, ocupadas a Antonio García Muñoz, a disposición Juzgado Especial de Rebelión, N 209, pesetas 2.200,50, Juez Especial de Rebelión, ocupadas a Antonino Sobrino Naranjo, a disposición de Juzgado Especial de Rebelión, N 214, pesetas 24.860, Juez Especial de Rebelión, ocupadas a Dionisio López Díaz a disposición del Juzgado Especial de Rebelión, N 216, pesetas 895,25, Juez Especial de Rebelión, ocupadas a Candido García, a disposición Juzgado Especial de Rebelión, N 217 pesetas 12.750

Saldos de cuentas corrientes: Alarcón Sánchez, Santiago, 102; Balmaseda López, Agapito, 167,02; Caravantes Cejudo, Miguel, 160,78; Cepeda Carranza José María, 288; Costi Montes, Amalia, 300; Díaz Fernández, Angel, 117,19; Díaz Pagos, Luis, 102,37; Fernández Alcázar, Miguel Federico, 101,31; Fernández Muñoz, Domingo, 500; Gallego Peláez Antonio, 167,68; Giménez Sánchez, Nicolás, 109,95; hijo de Juan Pedro Sevilla, 341; hijo de Vicente Madrid, 159,92; Jarava Ballesteros, Francisco, 102,69; Lopez Arias, Javier, 142,48; López Benito, Manuel, 291,40; Llanos Escobar Pérez de Gracia, María, 2.469; Marqués de Prado Morales Emilio, 245; Marqués de Prado Morales, Ventura, 229,60; Martín Hidalgo Cecilio 500; Martín Ramírez, Evaristo, 134,69; Mayordomo García, Juan Pedro, 429,42; Morales Fernández, Salvador, 149; Muñoz de la Espada, Manuel, 121,54; Muga Amunategui Félix, 250; nieto de Francisco Blanco, 150; Pasamontes Belmonte, Marcelo, 274,37; Peco Ruiz, Domingo, 163,87; Peinado Jiménez, Julian, 300; Pinilla Pinilla, Federico, 608,03; Porras Delgado, Alfredo, 110,90; Rodríguez Cuadrado Victorio, 107,62; Rodríguez Rodríguez, Santos, 121,71; Rossique Andulla, Francisco, 134,30; Ruiz Redondo, Sebastian, 142,20; Ruiz Valdepeñas, Lucrecio, 445,27; Ruiz de Castañeda Humanes, Francisco, 296,22; Ruiz de Castañeda Lerma, Esteban, 184,70; Samper Gómez Juan, 3.393,75; Sánchez Ramos, Benito, 215,70; Saturnino y Raimiro Sánchez Izquierdo, indistintamente, 453,25; Sedano Pinilla, Adolfo, 1.000; Serrano Flores, Miguel, 577,70;

Sociedad Hullera Virgen del Carmen, 803; Sucesor de R. Guillón, 488,58; Tardío Castellanos, Amalia, 536; Valencia Casado, Eduardo, 375,55; Valencia Villalón, Eduardo, 149.

Ciudad Real, 9 de noviembre de 1957.—El Secretario accidental, F. Gassol. 948.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA (SANTA BARBARA)

OVIEDO

Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3, 3.º

SEGUNDO DIVIDENDO PASIVO Y CANJE DE LOS RESGUARDOS PROVISIONALES DE LAS ACCIONES NÚMEROS 608.251/641.242 Y 663.363/674.869

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado solicitar de los señores accionistas, poseedores de los títulos números 608.251 al 641.242 y 663.363 al 674.869, correspondientes al último aumento de capital, el desembolso del segundo y último dividendo pasivo de trescientas treinta y siete pesetas y cincuenta centimos, por acción, con lo que quedarán totalmente liberadas.

El desembolso deberá verificarse entre los días uno al treinta y uno del próximo mes de diciembre.

Los Bancos tendrán a disposición de todos los señores accionistas los títulos definitivos, con el cupón número cincuenta adherido títulos que les entregarán a medida que vayan procediendo a su total liberación, y mediante entrega de los resguardos provisionales en su poder.

Las anteriores operaciones podrán efectuarse en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Asturiano de Industria y Comercio, Oviedo.

Banco de Bilbao, Bilbao.

Banco Español de Crédito, Oviedo.

Banco Herrero, Oviedo.

Oviedo, 9 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartere de las Alas Pumarín, Conde de Santa Bárbara de Lugones 947.